Chía, 29 de septiembre de 2026

Señores:
EMSERCHIA E.S.P.
Atn. IVAN DARIO MONTAÑO NEISA
Gerente
Calle 11 No 17-00
8630248
Chía

El Municipio de Chía está interesado en adelantar la estructuración del convenio cuyo objeto es: "**Aunar esfuerzos administrativos y financieros para la asignación y pagos de subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo dirigido a los usuarios y/o suscriptores de los estratos 1, 2 y 3, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios**", por lo que le invita a presentar preventa de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 Y 3 para otorgar un aporte económico, para lo cual debe tener en cuenta las especificaciones técnicas exigidas y las siguientes condiciones:

Tipo de contrato: CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Condiciones técnicas del bien servicio u obra: corresponde a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, para satisfacer la necesidad

Plazo de ejecución: **Tres (3) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026**

Forma de pago que ofrece el Municipio: La entrega de aportes por parte del municipio se hará conforme al número de facturas presentadas por la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

Lugar de entrega de los servicios descritos:

Prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1,2 y 3 del municipio de Chía.

Periodicidad: Se realizará bimestralmente acompañada de la información discriminada por el periodo de facturación debidamente firmada.

Su cotización puede ser entregada en la secretaria de Planeación - Dirección de Servicios Públicos Alcaldía de Chía o *escaneada* al correo servicios.publicos@chia.gov.co

Al elaborar su cotización, por favor tenga en cuenta todos los costos directos e indirectos en que se pueda incurrir, así mismo los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales y nacionales, que aplican para este tipo de contratos.

Cordialmente,

HILDA LEONOR ALFONSO PARADA
Secretaria de Planeación

Elaboro: Adriana Vasquez Muñoz / abogada – Contratista/ Dirección de Servicios Públicos.

DESCRIPCIÓN DE (Especificar si es BIENES O SERVICIOS) A COTIZAR O PREVENTA O AVALUÓ				CARACTERÍSTICAS Y PRECIO						
Ítem	Características	Unidad de medida	Cantidad	Marca*	Garantía en tiempo*	Valor unit. Sin IVA	% IVA	Valor IVA	Valor unit. Con IVA	Valor Total
Subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Chía	Aunar esfuerzos administrativos y financieros para la asignación y pagos de subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo dirigido a los usuarios y/o suscriptores de los estratos 1, 2 y 3, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.	Meses	3							$1.343.720.959,33
					TOTAL					$1.343.720.958,33

emserchía
ENVACCIÓN

15/07/2026 02:26:45 p.m. ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
Al contestar cite este No.: 20269999933485
Tip. Comunicacion: COMUNICACION OFICIAL RECIBIDA
Tip. Documento: REMISIÓN DE DOCUMENTOS
Remitido a: DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS
Anexos: SIN

¡Información: Presente este documento o llame al 88 44 4441

15/07/2026 12:28:05 p.m. EMSERCHÍA E.S.P
Al contestar cite este numero: 20260050010697
Tip. Comunicacion: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA
Tip. Documento: REMISION DE INFORMACION
Remitido a: PERSONA NATURAL EMS - Codigo Postal: 250001
Anexos: SIN

Información presente este documento o llame al 4926464

Chía, julio de 2026

15/07/2026 02:26:45 p.m. ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
Al contestar cite este No.: 20269999933485
Tip. Comunicacion: COMUNICACION OFICIAL RECIBIDA
Tip. Documento: REMISIÓN DE DOCUMENTOS
Remitido a: DESPACHO DEL ALCALDE
Anexos: SIN

¡Información: Presente este documento o llame al 88 44 4441

Doctor
LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía
Chía, Cundinamarca

REF: Ajuste al Requerimiento de subsidios para la vigencia **2026** para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo que presta EMSERCHÍA ESP

Respetado doctor:

En julio de 2025 y como lo establece el decreto 1013 de 2005, EMSERCHIA ESP se radicó en esa dependencia, el requerimiento de subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo para el año 2026, cuyo resumen fue el siguiente:

2026	Ssubsidios (-) Aporte Solidario (+)
Acueducto	$ 559.797.863
Alcantarillado	$ - 1.273.194.514
Aseo	$ - 15.000.000
TOTALES	**$ - 728.396.651**

No obstante, lo anterior mediante Acuerdo N° 248 del 10 de febrero de 2026, el Concejo Municipal de Chía estableció los factores de subsidio y aporte solidario, para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Chía y derogó el acuerdo N° 194 de 2026.

Los factores de subsidio para la Zona Rural fueron incrementados en los servicios de Acueducto y Aseo, como se muestra a continuación:

- SERVICIO DE ACUEDUCTO

ESTRATO /USO	Zona Urbana Cargo Fijo y Consumo Básico Subsidio (-) Aporte solidario (+)	Zona Rural Cargo Fijo y Consumo Básico Subsidio (-) Aporte solidario (+)
BAJO-BAJO	-70%	-80%
BAJO	-40%	-50%
MEDIO-BAJO	-15%	-30%
MEDIO	0%	0%
MEDIO-ALTO	50%	50%
ALTO	60%	60%
INDUSTRIAL	30%	30%
COMERCIAL	50%	50%
OF. Y ESP.	0%	0%

- SERVICIO DE ASEO

ESTRATO / USO	Zona Urbana Subsidio (-) Aporte solidario (+)	Zona Rural Subsidio (-) Aporte solidario (+)
BAJO-BAJO	70%	-80%
BAJO	40%	-50%
MEDIO-BAJO	15%	-30%
MEDIO	0%	0%
MEDIO-ALTO	50%	50%
ALTO	60%	60%
INDUSTRIAL	30%	30%
COMERCIAL	50%	50%
OF. Y ESP.	0%	0%

Para el servicio de alcantarillado no se realizó ningún cambio en los porcentajes de subsidios

- SERVICIO DE ALCANTARILLADO

ESTRATO / USO	Zona Urbana Cargo Fijo y Consumo Básico Subsidio (-) Aporte solidario (+)	Zona Rural Cargo Fijo y Consumo Básico Subsidio (-) Aporte solidario (+)

BAJO-BAJO	70%	70%
BAJO	40%	40%
MEDIO-BAJO	15%	15%
MEDIO	0%	0%
MEDIO-ALTO	50%	50%
ALTO	60%	60%
INDUSTRIAL	30%	30%
COMERCIAL	50%	50%
OF. Y ESP.	0%	0%

La aplicación de los nuevos porcentajes de subsidios se inició en el periodo marzo-abril de 2026, por lo tanto, de acuerdo con los análisis efectuados y una vez facturados dos bimestres se ha establecido como era de esperarse que una variación de los recursos solicitados en el requerimiento radicado en julio de 2025 para la vigencia 2026.

Es así como los resultados socializados en la reunión de trabajo celebrada el día 7 de julio de 2026 con participación de la dirección comercial de EMSERCHIA y la dirección de servicios públicos, se resumen a continuación:

SERVICIO	REQUERIMIENTO INICIAL	PROYECCION CON % NUEVOS 2026
Acueducto	559,797,863	228,180,668
Alcantarillado	-1,273,194,514	-1,273,194,514
Aseo	-15,000,000	-366,446,565
TOTAL AAA	**-728,396,651**	**-1,411,460,411**

Al respecto los balances de subsidios y contribuciones son:

- ✓ En el servicio de acueducto se reducen los aportes solidarios
- ✓ En el servicio de aseo se incrementan los subsidios.
- ✓ En el servicio de alcantarillado no se presentan cambios en la medida que no hubo modificación de los factores de subsidio ni aportes solidarios.

Estos cálculos son proyecciones teniendo en cuenta el comportamiento de los bimestres marzo-abril y mayo junio de 2026 y son susceptibles de cambios que podrían presentarse en el segundo semestre por las siguientes causas:

- Modificación de los costos de referencia y en las tarifas, como resultado de decisiones de la Junta Directiva de la empresa y de normas emitidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico "CRA"
- Disminuciones en los consumos de los usos comercial e industrial, así como en los estratos 5 y 6, que generan los aportes solidarios,
- Disminución de las toneladas de residuos sólidos recogidas a los grandes generadores del servicio de aseo
- Incremento de suscriptores y de metros cúbicos consumidos, en el rango básico por los estratos 1, 2 y 3 los cuales generan subsidios
- Modificación de la Tarifa de Aprovechamiento, por cambios en las toneladas efectivamente aprovechadas y de la aplicación de la normatividad sobre la materia.
- Aumentos en las toneladas aprovechadas reportadas en el SUI – SSPD por parte de los prestadores de esta actividad.

- Otros:

  - ✓ Incrementos de los indicadores económicos superiores a las proyecciones
  - ✓ Cambios en los costos de referencia.
  - ✓ Cambios en la estratificación socioeconómica que adelante el Municipio.
  - ✓ Modificación de los niveles de subsidios de los estratos 1, 2 y 3 o de los niveles de aporte solidario que podría autorizar el Concejo Municipal.

La empresa aclarará cualquier inquietud sobre este tema.

emserchía
Empresa de Servicios Públicos de Chía
emserchía
Fecha: Julio 15-2020
Nombre de quien notificó: Cilia Ruan
Acta que se notificó: Remision inf.
Nombre y apellido del notificado:
Documento de identidad:
Firma del notificado:
Observaciones:

Atentamente,

IVAN DARIO MONTAÑO NEISA
Gerente

Preparo y Proyectó: RC CONSULTORIA Y SERVICIOS LTDA
Reviso: Angela Maria Nery Cardenas, Directora Comercial EMSERCHIA E.S.P.

El presente análisis se elabora, con el objeto de establecer el valor y condiciones básicas del Contrato, convenio y/o Presupuesto Oficial del mismo, en virtud de lo señalado en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

1. DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del Análisis:	**Septiembre de 2026**
Secretaria que elabora el Análisis:	**Secretaría de planeación - Dirección de Servicios Públicos**
Objeto de la contratación prevista:	Aunar esfuerzos administrativos y financieros para la asignación y pagos de subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo dirigido a los usuarios y/o suscriptores de los estratos 1, 2 y 3, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

2. ANALISIS DEL SECTOR.

En cumplimiento a lo establecido en la ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

En cuanto a la función administrativa y de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política, *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*"

Así mismo se consagra en su artículo 209 que: *"...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley..."

Es así como los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos están sometidos al régimen jurídico que fije la ley, y pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantiene la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Artículo 365 de la Constitución Política de 1991 dispone de los Servicios Públicos son inherentes de la finalidad social del estado, siendo deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Su prestación bien puede ser a cargo del estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, manteniendo aquel, en todo caso, la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

El Artículo 368 de la Constitución Política establece que la nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de Servicios Públicos Domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que teniendo en cuenta que la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, es una empresa industrial y comercial del estado, del orden municipal, prestadora de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Chía según Acuerdo 04 de 1997 "Por medio del cual se derogan los Acuerdos 018 de 1992 y 15 de 1996, se cambia la naturaleza jurídica y se adopta estructura administrativa de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P".

Que la Ley 142 de 1994 estableció contribuciones con el objeto de que determinado sector de la población, con capacidad económica, asumiera los costos que implica la prestación de servicios de quienes no pueden sufragar su costo real debido a los escasos recursos económicos con los que cuentan. De esta manera, el legislador buscó asegurar que toda la población tuviera acceso a los servicios públicos y pudiera cubrir sus necesidades básicas insatisfechas, en aplicación del principio de solidaridad que consagra el numeral 9° del artículo 95 de la Constitución, según el cual, es deber de las personas que habitan en el territorio colombiano "contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad", en concordancia con el artículo 2° de la Constitución, según el cual el Estado debe promover la prosperidad general.

Es así como, para la aplicación de los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos el artículo 89 de la Ley 142 de 1994 establece:

> "Las comisiones de regulación exigirán gradualmente a todos quienes prestan servicios públicos que, al cobrar las tarifas que estén en vigencia al promulgarse esta Ley, distingan en las facturas entre el valor que corresponde al servicio y el factor que se aplica para dar subsidios a los usuarios de los estratos 1 y 2. Igualmente, definirán las condiciones para aplicarlos al estrato 3.
>
> Los concejos municipales están en la obligación de crear "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos", para que al presupuesto del municipio se incorporen las transferencias que a dichos fondos deberán hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.2 de la presente Ley. Los recursos de dichos fondos serán destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3, como inversión social, en los términos de esta Ley. A igual procedimiento y sistema se sujetarán los fondos distritales y departamentales que deberán ser creados por las autoridades correspondientes en cada caso.

Que el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 dispuso que "para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el Estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el Estrato 2 y quince por ciento (15%) para el Estrato 3, y los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2° de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%)" y, conforme a lo establecido en el Parágrafo 1° del citado artículo "los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones."

Dando cumplimiento a lo anterior, en el municipio de Chía, mediante Acuerdo No. 248 del 10 de febrero de 2026, el Honorable Concejo Municipal de Chía estableció, por el término de cinco (5) años (2026-2030) y derogando el Acuerdo No. 194 de 2021, los factores de subsidio y aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de la siguiente manera: para el servicio de acueducto, zona urbana, Estrato 1 en un 70%, Estrato 2 en un 40% y Estrato 3 en un 15%, y zona rural, Estrato 1 en un 80%, Estrato 2 en un 50% y Estrato 3 en un 30%; para el servicio de alcantarillado, Estrato 1 en un 70%, Estrato 2 en un 40% y Estrato 3 en un 15% en zona urbana y rural; y para el servicio de aseo, zona urbana, Estrato 1 en un 70%, Estrato 2 en un 40% y Estrato 3 en un 15%, y zona rural, Estrato 1 en un 80%, Estrato 2 en un 50% y Estrato 3 en un 30%.

En cumplimiento de la normatividad mencionada, la proyección para el año 2026 del balance entre subsidios y contribuciones de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Chía fue presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. mediante comunicación con radicado No. 20250050011874 del 12 de septiembre de 2025, y posteriormente ajustada mediante comunicación con radicado No. 20269999933485 del 15 de julio de 2026, una vez aplicados los nuevos factores de subsidio y aporte solidario adoptados mediante el Acuerdo No. 248 de 2026, ambas dirigidas a la Alcaldía Municipal de Chía.

Que el Decreto 1077 de 2015, compilatorio entre múltiples normas del Decreto Nacional 565 de 1996 determina en el artículo 2.3.4.1.1.2 con relación a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que, los beneficiarios del subsidio son los usuarios de menores ingresos y en las condiciones que defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, los del estrato 3, de las zonas urbanas y rurales

Que de conformidad con el artículo 2.3.4.1.2.4 del decreto en mención "Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, que de acuerdo con la Ley 142 de 1994 deben constituir los concejos municipales y distritales y las asambleas, serán cuentas especiales dentro de la contabilidad de los municipios, distritos y departamentos, a través de las cuales se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios." Y en atención al artículo 2.3.4.1.2.6, "El alcalde municipal o distrital o el Gobernador, según sea el caso, definirán los criterios con los cuales deberán asignarse los recursos destinados a sufragar los subsidios, en concordancia con lo establecido por la Ley 142 de 1994 y por este capítulo".

Que en el municipio de Chía mediante Acuerdo No. 026 de 4 de diciembre de 1998, se creó el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos (FSRI). en cumplimiento a lo establecido en la normatividad en cuanto a que los concejos municipales están en la obligación de crear "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos", para que al presupuesto del municipio se incorporen las transferencias que a dichos fondos deberán hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.2 de la presente ley. Los recursos de dichos fondos serán destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3, como inversión social, en los términos de esta ley. A igual procedimiento y sistema se sujetarán los fondos distritales y departamentales que deberán ser creados por las autoridades correspondientes en cada caso
Que las transferencias efectivas de dinero de las entidades prestadoras de servicios públicos a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de ingresos por concepto de "aportes solidarios" se surten cuando se presenten superávits, después de aplicar internamente los recursos necesarios para otorgar subsidios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.2.10. del Decreto 1077 de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido en la resolución CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015 expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico "CRA", EMSERCHIA ESP, adelantó en el año 2016 el estudio tarifario para los servicios de acueducto y alcantarillado y mediante los acuerdos de Junta Directiva No. 08 de junio 24 de 2016 y 014 del 23 de diciembre de 2017, fueron aprobadas las tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Resolución CRA 720 de 2015 EMSERCHIA ESP adelanto el estudio de costos y tarifas para el servicio de aseo las cuales fueron aprobadas mediante Acuerdo de la Junta Directiva 04 del 15 de marzo de 2016.

Que en cumplimiento con el acuerdo 168 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo Municipal: Chía Educada, Cultural y Segura para vigencia 2020-2023, en su Capitulo IV **Eje Territorio Ambiental y Sostenible**, el artículo 18 **Estrategias, Programas Objetivos, Metas e Indicadores**, para el Sector **Agua Potable y Saneamiento Básico**,

Quedó definido en el Programa 2.1-36 Saneamiento Básico para el bienestar de la comunidad y la región la Meta de Bienestar: Mantener 100% de los suscriptores que cumplan las condiciones para ser beneficiados con subsidios para la prestación de los servicios de aseo, acueducto y alcantarillado.

Que, conforme a lo anterior, las entidades territoriales podrán conceder subsidios con cargo a sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las Tarifas de Servicios Públicos Domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que de conformidad con el Decreto Municipal 40 de 2019, por el cual se establece el manual básico de la administración Municipal de Chía y se adopta estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía, establece:

Articulo 28 Funciones de Servicios Públicos

1. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60 de 1993 y la ley 142 de 1994.
2. Adelantar operaciones administrativas que sean necesarias para garantizar la eficiente prestación de los servicios de acueducto y saneamiento básico, energía eléctrica, gas, tecnologías de la información a los habitantes de Chía de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.
3. Administrar el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a la normatividad vigente.
4. Participar en el diseño de la política de subsidios y contribuciones en la prestación de los servicios públicos, con base en los recursos del Sistema General de Participaciones y otros recursos de financiación definidos en la ley 142 de 1994, sus reglamentaciones y demás normas concordantes.

Los recursos para cubrir el déficit de subsidios por parte de la administración municipal, provienen de los recursos recibidos del sistema general participación de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2017:

"Artículo 11. Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:

a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente;"

Igualmente, de las contribuciones realizadas vía tarifas por los suscriptores de los estratos residenciales 5 y 6 y de los suscriptores comerciales e industriales.

Equidad y justicia social: Garantizar que todos aquellos que cumplen con los requisitos para acceder a subsidios en servicios básicos como el aseo, acueducto y alcantarillado puedan hacerlo sin exclusiones injustas. Esto promueve la equidad y la justicia social al asegurar que los recursos estén disponibles para aquellos que más lo necesitan.

Mejora de la calidad de vida: Los subsidios en servicios básicos contribuyen significativamente a mejorar la calidad de vida de las personas de bajos recursos al hacer más accesibles y asequibles estos servicios esenciales. Mantener a todos los suscriptores elegibles en el programa de subsidios ayuda a garantizar que estas mejoras en la calidad de vida se extiendan a toda la comunidad.

Reducción de la pobreza y la desigualdad: Al permitir que las personas de bajos ingresos accedan a servicios básicos a precios reducidos, se contribuye a la reducción de la pobreza y la desigualdad. Mantener el 100% de los suscriptores elegibles en el programa de subsidios ayuda a mitigar las disparidades socioeconómicas y a promover un desarrollo más inclusivo y equitativo.

Impacto ambiental y de salud pública: Garantizar que todos los hogares tengan acceso a servicios de saneamiento adecuados, como el alcantarillado y el suministro de agua potable, es fundamental para la salud pública y la protección del medio ambiente. Los subsidios pueden incentivar el uso responsable de estos servicios, lo que puede tener un impacto positivo en la salud de la comunidad y en la preservación de los recursos naturales.

Que el Plan de desarrollo Municipal: Chía Educada, Cultural y Segura para vigencia 2020-2023, establece la meta producto 228 "Implementar anualmente 1 esquema de pago de los factores de subsidio para presentación de los servicios de aseo, acueducto y alcantarillado" que para el cumplimiento de la meta en mención el municipio celebrara convenio interadministrativo con EMSERCHIA para así poder realizar el desembolso del dinero de los subsidios de los estratos 1, 2 y 3 en relación al tema de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a lo definido en el Acuerdo No. 248 del 10 de febrero de 2026, mediante el cual el Honorable Concejo Municipal de Chía establece, por el término de cinco (5) años (2026-2030), los factores de subsidio y aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Chía.

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de llevar a cabo un convenio Interadministrativo para la transferencia efectiva de recursos por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., cuando se presente superávit en el balance de subsidios y contribuciones y realizar pago por parte de la Alcaldía de Chía, cuando se presente déficit en el balance de subsidios y contribuciones requeridos para cada servicio; balance que deja el ejercicio de la facturación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo aplicando el principio de solidaridad y redistribución de ingresos conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Que mediante comunicación con radicado No. 20269999933485 del 15 de julio de 2026, la gerencia de EMSERCHIA E.S.P, en cumplimiento del Decreto 1013 de 2005, presentó al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos la proyección de subsidios y contribuciones para la vigencia 2026 de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de la cual resulta un aporte a cargo del Municipio de **MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($1.411.460.411,00)**.

Que, atendiendo a la situación de disponibilidad de fondos con que cuenta el Municipio de Chía para la presente vigencia fiscal, el aporte inicial a cargo del Municipio en el marco del presente convenio asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($1.343.720.959,33)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026002372 del 11 de septiembre de 2026. En lo que respecta a la diferencia existente entre el citado aporte inicial y el valor de la necesidad proyectada por el prestador, la cual asciende a **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($67.739.451,67)**, la Administración Municipal garantizará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, para lo cual adelantará las gestiones administrativas, presupuestales y financieras a que haya lugar con el fin de procurar la consecución de los recursos faltantes con cargo a otros rubros presupuestales, con estricta sujeción a las normas orgánicas de presupuesto y al principio de legalidad del gasto público.

La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, es una empresa industrial y

comercial del estado, del orden municipal, prestadora de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Chía según Acuerdo 04 de 1997 "Por medio del cual se derogan los Acuerdos 018 de 1992 y 15 de 1996, se cambia la naturaleza jurídica y se adopta estructura administrativa de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P".

La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, es una empresa industrial y comercial del estado, del orden municipal, prestadora de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Chía según Acuerdo 04 de 1997 "Por medio del cual se derogan los Acuerdos 018 de 1992 y 15 de 1996, se cambia la naturaleza jurídica y se adopta estructura administrativa de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P".

La necesidad se encuentra incluida en el PAA 2026

- La aplicación de lo anterior se evidencia en las siguientes facturas:

emserchía

NO. FACTURA	RUTA	CÓDIGO INTERNO
2017630435	020310010520010	3471180

MATRÍCULA	CICLO	PERIODOS VENCIDOS	PAGO OPORTUNO	FECHA LÍMITE
2021080300	3	0	04/04/2025	09/04/2025

PERÍODO DE CONSUMO		FECHA DE EXPEDICIÓN	TOTAL A PAGAR
09/01/2025	10/03/2025	28/03/2025	22,570

DATOS DEL MEDIDOR

MARCA: CONTROLAGUA
DIAMETRO: ½"
NÚMERO: 20080801
TIPO: V

DATOS DEL SUSCRIPTOR

NOMBRE:
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CR 1 A 5 B 73 CL 6 N° 1A - 64
DIRECCIÓN DE ENVÍO:
USO: RESIDENCIAL **ESTRATO** ESTRATO 1 **UBICACIÓN:** U **No. UNIDADES:** 1

ACUEDUCTO

Conceptos	Consumo	Costo Ref.	Tarifa Aplicada	Sub. / Contrib.	%	VALOR A PAGAR
Consumo Básico	2	2,893.06	867.92	4,050	70	1,736
Consumo Complement.	0	2,893.07	2,893.07	0	0	0
Consumo Suntuario	0	2,893.07	2,893.07	0	0	0
Cargo Fijo		16,056.00	4,817.00	11,239	70	4,817
MTS. DESINCENTIVO	0			SUBTOTAL ACUEDUCTO		6,553

ALCANTARILLADO

Conceptos	Consumo	Costo Ref.	Tarifa Aplicada	Sub. / Contrib.	%	VALOR A PAGAR
Vertimiento Básico	2	3,235.25	970.57	4,529	70	1,941
Vertimiento Complem.	0	3,235.26	3,235.26	0	0	0
Vertimiento Suntuario	0	3,235.26	3,235.26	0	0	0
Cargo Fijo		9,100.13	2,730.04	6,370	70	2,730
				SUBTOTAL ALCANTARILLADO		4,671

CONSUMO POR PERIODO FACTURADO

ACUEDUCTO

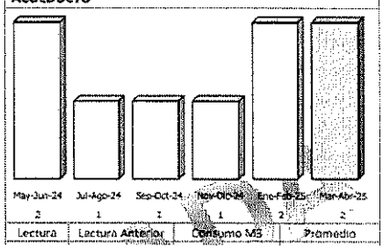

Lectura	Lectura Anterior	Consumo M3	Promedio
2	1	1	2

emserchia

No. FACTURA	RUTA	CÓDIGO INTERNO
2017618872	020100004810070	2448296

MATRÍCULA	CICLO	PERIODOS VENC.	PAGO OPORTUNO	FECHA LÍMITE
2020100029	2	0	02/04/2025	07/04/2025

PERIODO DE CONSUMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	TOTAL A PAGAR
02/01/2025 - 03/03/2025	26/03/2025	75,450

DATOS DEL MEDIDOR
MARCA: AQUAFORJAS
DIAMETRO: ½"
NÚMERO: 20261700
TIPO: V

DATOS DEL SUSCRIPTOR
NOMBRE:
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CR 14 E 7 39 PS 3 IBARO II
DIRECCIÓN DE ENVÍO:
USO: RESIDENCIAL ESTRATO ESTRATO 2 UBICACIÓN: U No. UNIDADES: 1

ACUEDUCTO

Conceptos	Consumo	Costo Ref.	Tarifa Aplicada	Sub. / Contrib.	%	VALOR A PAGAR
Consumo Básico	10	2,893.06	1,735.84	11,572	40	17,358
Consumo Complement.	0	2,893.07	2,893.07	0	0	0
Consumo Suntuario	0	2,893.07	2,893.07	0	0	0
Cargo Fijo		16,055.00	9,633.00	6,422	40	9,633
MTS. DESINCENTIVO	0			SUBTOTAL ACUEDUCTO		26,991

ALCANTARILLADO

Conceptos	Consumo	Costo Ref.	Tarifa Aplicada	Sub. / Contrib.	%	VALOR A PAGAR
Vertimiento Básico	10	3,235.25	1,941.15	12,941	40	19,412
Vertimiento Complem.	0	3,235.26	3,235.26	0	0	0
Vertimiento Suntuario	0	3,235.26	3,235.26	0	0	0
Cargo Fijo		9,100.13	5,460.08	3,640	40	5,460
				SUBTOTAL ALCANTARILLADO		24,872

CONSUMO POR PERIODO FACTURADO

ACUEDUCTO

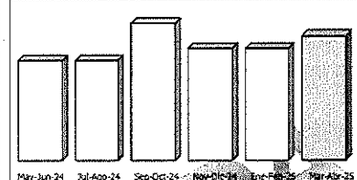

Lectura	Lectura Anterior	Consumo M3	Promedio
324	314	10	10

Que, respecto al servicio de Aseo, el Decreto 2981 de 2013 *"Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo"* en su artículo 14 establece *"Actividades del servicio público de aseo. Para efectos de este decreto se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes: 1. Recolección. 2. Transporte. 3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas. 4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas. 5. Transferencia. 6. Tratamiento. 7. Aprovechamiento 8. Disposición final. 9. Lavado de áreas públicas"*. Sumado a lo anterior, la metodología tarifaria para definir el cobro de las mencionadas actividades se encuentra definida mediante Resolución CRA 720 de 2015 *"Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones"*; EMSERCHIA ESP en cumplimiento de la normatividad mencionada anteriormente proyectó los subsidios y contribuciones para el servicio de aseo con las actividades de comercialización, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, recolección y transporte de residuos sólidos, disposición final, sin embargo, a partir del periodo marzo-abril se inició la facturación del componente de aprovechamiento de residuos sólidos, servicio prestado por asociaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización de acuerdo con el Decreto 596 de 2016, la liquidación para facturar tiene como base la cantidad de toneladas reportadas por estas empresas. Teniendo en cuenta lo anterior, se podrían presentar variaciones en el balance de subsidios y contribuciones del servicio de aseo, cuyo resultado llegaría a ser de déficit o superávit, donde EMSERCHIA ESP dependerá de factores externos, como son las toneladas por aprovechamiento reportadas en el SUI por los prestadores que se encuentran inscritos en la SSPD y los que se inscriban.

La inclusión de la facturación de aprovechamiento se evidencia a continuación:

emserchía

2016994363		030500004190000		6160547
5502075	6	0	07/05/2024	10/05/2024
07/02/2024	08/04/2024	26/04/2024		83,400

MARCA:
DIAMETRO:
NÚMERO: 1110061285
TIPO:

NOMBRE:
DIRECCIÓN DEL PREDIO
DIRECCIÓN DE ENVÍO:
USO: RESIDENCIAL ESTRATO ESTRATO 1 UBICACIÓN: U No. UNIDADES: 1

Conceptos	Ton	Costo Ref.	Tarifa Aplicada	Sub. / Contrib.	%	VALOR A PAGAR
Comercialización	0	5,569.84	1,671	3,899.00	70	1,671
Barrido y limpieza	0	5,558.02	1,667	3,891.00	70	1,667
Limpieza urbana	0	843.66	253	591.00	70	253
Recolección transporte	0.0827	147,417.66	3,655	8,529.00	70	3,655
Disposición final	0.0827	45,172.19	1,120	2,613.00	70	1,120
Tratamiento lixiviados	0.0827	0.00	0	0.00	70	0
Base aprovechamiento	0	192,589.85	1,355	3,161.00	70	1,355
Incentivo VIAT	0	9,280.00	230	537.00	70	230
				SUBTOTAL ASEO		9,951

TRBL	TRLU	TRNA	TRRA	TRA
0.001359	0.00098	0.079824	0.000488	0.023446

Que las tarifas aplicadas por EMSERCHIA ESP han sido aprobadas mediante los siguientes actos administrativos de la Junta Directiva de la empresa:

Acuerdo No.04 de 15 de marzo de 2016 *"Por medio del cual se aprueba la nueva estructura tarifaria para el servicio público domiciliario de aseo prestado por la empresa de servicio públicos de Chía – Emserchía ESP – en el municipio de Chía".*

Acuerdo No.04 de 29 de abril de 2017 *"Por medio del cual adoptan y se ajustan los costos del servicio de aseo y se establecen las nuevas tarifas".*

Acuerdo No.03 de 13 de abril de 2018 *"Por medio del cual se adoptan modificaciones a los costos del servicio de aseo para incorporar lo relativo a la actividad de aprovechamiento".*

Acuerdo No.05 de 22 de mayo de 2018 *"Por medio del cual se adopta la aplicación de la resolución CRA 822 de 2017 en cuanto a progresividad en la aplicación de las tarifas del servicio público domiciliario de aseo".*

Acuerdo No. 08 de 24 de junio de 2016 *"Por medio del cual se aprueba la nueva estructura tarifaria para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado prestados por la empresa de servicio públicos de chía Emserchía ESP en el municipio de chía".*

Acuerdo No.14 de 2017 (diciembre 23 de 2017) *"Por medio del cual se adoptan los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado y se establecen las nuevas tarifas".*

Acuerdo N° 008 del 26 de octubre de 2023 expedido por la Junta Directiva de EMSERCHIA ESP, mediante el cual se ajusta el costo generado por tasas ambientales CMT del servicio de alcantarillado

Acuerdo No. 009 del 26 de octubre de 2023 expedido por la Junta Directiva de EMSERCHIA ESP, mediante el cual se incluye el valor del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos IAT dentro de las tarifas del servicio de aseo.

La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, realizó proyección de subsidios y contribuciones de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, destinados para subsidiar la demanda de los beneficiarios pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 del Municipio de Chía, para el año 2026.

El valor del convenio es de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($1.343.720.959,33).**

El plazo de ejecución del convenio será de **TRES (3) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta
EJE: Territorio Ambiental y sostenible.
SECTOR: Agua Potable y Saneamiento Básico
PROGRAMA: Saneamiento Básico para el Bienestar de la Comunidad y Región.
METAS RESULTADO: Mantener 100% los suscriptores que cumplan las condiciones para ser beneficiados con subsidios para la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado y aseo.
META PRODUCTO: 163. Beneficiar a 133.339 suscriptores con subsidios de alcantarillado a estratos 1, 2 y 3.
META PRODUCTO: 164. Beneficiar a 128.407 suscriptores con subsidios de aseo a estratos 1, 2 y 3
PROYECTO: Servicio de apoyo financiero para el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Chia Cundinamarca.
AVANCE FISICO: 1
AVANCE ACUMULADO: 1

Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2025	CO1.PCCNTR .8060984	EMSERCHIA	aunar esfuerzos administrativos y financieros, para asignacion y pagos de subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, dirigido a los usuarios yo suscriptores de los estratos 1 2 y 3 de conformidad con la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios	$937.531.391	Seis (6) meses y quince (15) dias
2024	CO1.PCCNTR .6384360	EMSERCHIA	Aunar esfuerzos administrativos y financieros, para asignacion y pagos de subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, dirigido a los usuarios yo suscriptores de los estratos 1,2 y 3 de conformidad con la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios	$580.003.550	Nueve (9) Meses.
2023	CONTRATO No. 497 de 2023	EMSERCHIA	Transferencia de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo destinados para subsidiar la demanda de los beneficiarios pertenecientes a	$ 612.684.924	Nueve (9) meses siete (7) días

			los estratos 1,2 y 3 del municipio de chía Cundinamarca.		
2022	CONTRATO No 656 DE 2022	EMSERCHIA	Transferencia de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo destinados para subsidiar la demanda de los beneficiarios pertenecientes a los estratos 1,2 y 3 del municipio de chía Cundinamarca.	$594.678.333	Cinco (05) meses
2021	CONTRATO No 410 DE 2021	EMSERCHIA	Transferencia de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo destinados para subsidiar los usuarios pertenecientes a los estratos 1,2 y 3 del municipio de chía Cundinamarca, dando cumplimiento a los artículos 365,366 y 368 de la constitución política de Colombia, así como a los artículos 5,89,89.8 y 89.2 de la ley 142 de 1994, articulo 125 de ña ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes	$854.818.600	Trece (13) meses, veintisiete (27) días

3. ANALISIS DEL MERCADO

Para determinar el valor o cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación

Que conforme a la proyección presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. mediante comunicación con radicado No. 20269999933485 del 15 de julio de 2026, la necesidad de recursos a cargo del Municipio para la vigencia 2026 asciende

a **MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($1.411.460.411,00)**. No obstante, atendiendo a la disponibilidad de fondos del Municipio, el aporte inicial y valor del convenio es de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($1.343.720.959,33)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026002372 del 11 de septiembre de 2026; la diferencia de $67.739.451,67 será garantizada por la Administración Municipal con cargo a otros rubros presupuestales. El plazo de ejecución del convenio será de **TRES (3) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**.

4. ANEXOS

Cotizaciones	☐	Precio oficial regulado	☐
Catálogos	☐	Análisis costo beneficio	☐
Soporte Página web	☐	Preventa.	☐
Contrato (s)	☐		
Otros documentos cuales	☐	Indique	

REVISÓ Y APROBÓ: **HILDA LEONOR ALFONSO PARADA** **SECRETARIA DE PLANEACIÓN**	FIRMA
REVISO Y APROBÓ **BENEDICTO CORDERO GÓMEZ** **DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS (E)**	FIRMA
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO **ADRIANA VASQUEZ MUÑOZ – ABOGADA - CONTRATISTA - DIRECCIÓN SERVICIOS PÚBLICOS**	FIRMA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

CÓDIGO	GF01-01-FE02
VERSIÓN	N° 9 01/01/2021

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE PLANEACION	FECHA	DD	MM	AÑO
			10	09	2026

2026002094

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR

GASTOS DE INVERSIÓN

TIPO DE SOLICITUD	
INICIAL	
ADICIÓN (*)	

		Rubro	Descripción	Valor
1	PRODUC	231	Administración Central	
	RUBRO CCPET	23108	Secretaría de Planeación	
	RUBRO CCPET	2310840	Sector: Vivienda, ciudad y territorio	
	RUBRO CCPET	231084003	Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento	
	RUBRO CCPET	2310840032025000000023314	Proyecto: Servicio de apoyo financiero para el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Chia Cundinamarca	
	RUBRO CCPET	23108400320250000000023314047	Producto: Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios	
	RUBRO CCPET	2310840032025000000023314047 2.3.3.01.02.004.03	CCPET: Subsidios de aseo	15,000,000.00
	FUENTE	74108	Reintegros empresas prestadoras fondo de solidaridad y redistribución del ingreso	15,000,000.00
	CPC	0	AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA	
2	PRODUC	231	Administración Central	
	RUBRO CCPET	23108	Secretaría de Planeación	
	RUBRO CCPET	2310840	Sector: Vivienda, ciudad y territorio	
	RUBRO CCPET	231084003	Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento	
	RUBRO CCPET	2310840032025000000023314	Proyecto: Servicio de apoyo financiero para el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Chia Cundinamarca	
	RUBRO CCPET	23108400320250000000023314047	Producto: Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios	
	RUBRO CCPET	2310840032025000000023314047 2.3.3.01.02.004.02	CCPET: Subsidios de alcantarillado	1,307,367,509.33
	FUENTE	21501	SGP agua potable y saneamiento básico	955,920,943.00
	FUENTE	3501	R.B. SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1.33
	FUENTE	74108	Reintegros empresas prestadoras fondo de solidaridad y redistribución del ingreso	351,446,565.00
	CPC	0	AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA	
3	PRODUC	231	Administración Central	
	RUBRO CCPET	23108	Secretaría de Planeación	
	RUBRO CCPET	2310840	Sector: Vivienda, ciudad y territorio	
	RUBRO CCPET	231084003	Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento	
	RUBRO CCPET	2310840032025000000023314	Proyecto: Servicio de apoyo financiero para el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Chia Cundinamarca	
	RUBRO CCPET	23108400320250000000023314009	Producto: Servicio de Acueducto	
	RUBRO CCPET	2310840032025000000023314009 2.3.3.01.02.004.04	CCPET: Mínimo vital	21,353,450.00
	FUENTE	1101	Ingresos corrientes de libre destinación	21,353,450.00
	CPC	0	AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA	
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)				1,343,720,959.33

OBJETO DE LA SOLICITUD	**REALIZAR CONVENIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN ACUEDUCTO , ALCANTARILLADO, Y ASEO A LOS ESTRATOS 1,2Y 3 DEL MUNICIPIO DE CHIA. N°: 202603783**

AUTORIZADO POR:

ALFONSO PARADA HILDA LEONOR
ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO

ALFONSO PARADA HILDA LEONOR
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó y Revisó MORENO ESPITIA SANDRA MILENA — PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Revisó RODRIGUEZ ZAPATA PABLO FELIPE
Aprobó ALFONSO PARADA HILDA LEONOR — SECRETARIO DE DESPACHO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA		
	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	CÓDIGO	GF01-01-FE02
		VERSIÓN	N° 9 01/01/2021

Proyectó y Revisó MORENO ESPITIA SANDRA MILENA — PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Revisó RODRIGUEZ ZAPATA PABLO FELIPE
Aprobó ALFONSO PARADA HILDA LEONOR — SECRETARIO DE DESPACHO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Dirección de Planificación del Desarrollo - Banco de Programas y Proyectos

La suscrita Secretaria de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades Descentralizadas

HACE CONSTAR

1. Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal; con las siguientes especificaciones:

Fecha de Realización:	10/09/2026			**Constancia de Registro No.**	**20261200**
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO					
Plan de Desarrollo	*Plan De Desarrollo Para El Municipio De Chía, Cundinamarca Para El Periodo 2024-2027*	**Línea estratégica**	Ruta en accion al progreso	**Sector MGA**	40. Vivienda, ciudad y territorio
Programa MGA	4003. Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento	**Dependencia**	Secretaría de Planeación		

Código BPIN	202500000023314	**Nombre del Proyecto**	Servicio de apoyo financiero para el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Chia Cundinamarca

Seguimiento y Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2024 - 2027 — **Vigencia 2026**

Meta Producto	Producto MGA	Indicador de Producto MGA	Programado	Ejecutado	Valor Solicitado
162. Beneficiar a 30.812 suscriptores de estratos 1 y 2 con el programa de mínimo vital de agua en el cuatrienio	4003009 - Servicio de Acueducto	400304702 - Usuarios beneficiados con subsidios al consumo del servicio de acueducto	0	0	$ 21.353.450,00

Actividad del Proyecto

REALIZAR EL PAGO DEL APOYO FINANCIERO A LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS CON EL PROGRAMA DEL MÍNIMO VITAL. ESTRATO 1

Meta Producto	Producto MGA	Indicador de Producto MGA	Programado	Ejecutado	Valor Solicitado
163. Beneficiar a 133.339 suscriptores con subsidios de alcantarillado a estratos 1, 2 y 3	4003047 - Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios	400304703 - Usuarios beneficiados con subsidios al consumo del servicio de alcantarillado	0	0	$ 1.307.367.509,33

Actividad del Proyecto

REALIZAR LA ENTREGA DE SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE CHÍA

Meta Producto	Producto MGA	Indicador de Producto MGA	Programado	Ejecutado	Valor Solicitado
164. Beneficiar a 128.407 suscriptores con subsidios de aseo a estratos 1, 2 y 3	4003047 - Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios	400304704 - Usuarios beneficiados con subsidios al consumo del servicio de aseo	0	0	$ 15.000.000,00

Actividad del Proyecto

REALIZAR LA ENTREGA DE SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ASEO, PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE CHÍA

2. Que conforme a la solicitud presentada, la Secretaria de Planeación del municipio de Chía, emite constancia de viabilidad en el marco de las actividades del proyecto en mención y explicitas en el presente certificado, respecto a la actividad descrita a continuación, por corresponder al propósito del proyecto viabilizado de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

Descripción de actividad vinculada al proyecto según PA.	**Código Actividad**	**202603783**
REALIZAR CONVENIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN ACUEDUCTO , ALCANTARILLADO, Y ASEO A LOS ESTRATOS 1,2Y 3 DEL MUNICIPIO DE CHIA.		
Producto a recibir		
subsidios en acueducto , alcantarillado, y aseo		

Valor en Letras:	MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ML CON TREINTA Y TRES CENTAVOS	**Total**	**$ 1.343.720.959,33**

Revisó: **NANCY YASMIN MERCHAN VELA**
Contratista
Banco de Proyectos

Revisó: **KAREN MARGARITA NUÑEZ VELEZ**
Contratista
Seguimiento Físico

Aprobó: **HILDA LEONOR ALFONSO PARADA**
Secretaria de Planeación

* Este formato hace parte del proceso del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, y a los Proyectos de inversión radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal
* Es responsabilidad de cada dependencia, la correcta ejecución de los recursos asignados para la realización del objeto del presente certificado en el marco del proyecto y las actividades en mención, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales; así mismo contribuir a los resultados tangibles , especificos y verificables, en tiempo y cantidad, y deben aportar de manera directa al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo; razón por la cual en el contrato deben quedar con precisión los obligaciones contractuales y los productos que se pretenden lograr.
* Las cifras relacionadas, el CCEPT, CPC y la destinación de las Fuentes de Financiación, son revisadas y aprobadas por la Dirección Financiera con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal anexa
* Los presupuestos y demas anexos son avalados y aprobados por cada Dependencia
* La presente Certificación tiene validez para su utilización hasta el 31-Dic-2026

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

NIT :899999172-8

Carrera 11 No 11 - 29 Tel: 884-44-44

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CÓDIGO SGC
VERSIÓN SGC
FECHA SGC

Número: 2026002372

11/09/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
PRODUC	231	Administración Central	
RUBRO CCPET	23108	Secretaría de Planeación	
RUBRO CCPET	2310840	Sector: Vivienda, ciudad y territorio	
RUBRO CCPET	231084003	Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento	
RUBRO CCPET	2310840032025000000023314	Proyecto: Servicio de apoyo financiero para el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Chia Cundinamarca	
RUBRO CCPET	23108400320250000000233140 47	Producto: Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios	
RUBRO CCPET	23108400320250000000233140472. 3.3.01.02.004.03	CCPET: Subsidios de aseo	15,000,000.00
FUENTE	74108	Reintegros empresas prestadoras fondo de solidaridad y redistribución del ingreso	15,000,000.00
CPC	0	AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA	
PRODUC	231	Administración Central	
RUBRO CCPET	23108	Secretaría de Planeación	
RUBRO CCPET	2310840	Sector: Vivienda, ciudad y territorio	
RUBRO CCPET	231084003	Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento	
RUBRO CCPET	2310840032025000000023314	Proyecto: Servicio de apoyo financiero para el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Chia Cundinamarca	
RUBRO CCPET	23108400320250000000233140 47	Producto: Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios	
RUBRO CCPET	23108400320250000000233140472. 3.3.01.02.004.02	CCPET: Subsidios de alcantarillado	1,307,367,509.33
FUENTE	21501	SGP agua potable y saneamiento básico	955,920,943.00
FUENTE	3501	R.B. SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1.33
FUENTE	74108	Reintegros empresas prestadoras fondo de solidaridad y redistribución del ingreso	351,446,565.00
CPC	0	AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA	
PRODUC	231	Administración Central	
RUBRO CCPET	23108	Secretaría de Planeación	
RUBRO CCPET	2310840	Sector: Vivienda, ciudad y territorio	
RUBRO CCPET	231084003	Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento	
RUBRO CCPET	2310840032025000000023314	Proyecto: Servicio de apoyo financiero para el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Chia Cundinamarca	
RUBRO CCPET	23108400320250000000233140 09	Producto: Servicio de Acueducto	
RUBRO CCPET	23108400320250000000233140092. 3.3.01.02.004.04	CCPET: Mínimo vital	21,353,450.00
FUENTE	1101	Ingresos corrientes de libre destinación	21,353,450.00
CPC	0	AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA	

Elaboró GOMEZ DEVIA HECTOR
Modificó GOMEZ DEVIA HECTOR
Imprimió GOMEZ DEVIA HECTOR

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

NIT :899999172-8

Carrera 11 No 11 - 29 Tel: 884-44-44

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CÓDIGO SGC
VERSIÓN SGC
FECHA SGC

Total Disponibilidad: 1,343,720,959.33

Número(s) Banco de Proyectos: 20261200

OBJETO:

REALIZAR CONVENIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN ACUEDUCTO , ALCANTARILLADO, Y ASEO A LOS ESTRATOS 1,2Y 3 DEL MUNICIPIO DE CHIA.

Son: MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/C

Dependencia SECRETARIA DE PLANEACION

Responsable MUNICIPIO DE CHIA **Cargo:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

Visto Bueno Presupuesto	**GOMEZ DEVIA HECTOR PROFESIONAL UNIVERSITARIO 93366987**

Elaboró GOMEZ DEVIA HECTOR
Modificó GOMEZ DEVIA HECTOR
Imprimió GOMEZ DEVIA HECTOR

El presente convenio interadministrativo se elabora en cumplimiento de los principios que rigen la Administración Pública, el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión de la Justificación:	Septiembre de 2026
Secretaría que elabora la justificación:	Secretaria de Planeación- Dirección Servicios Públicos
Objeto:	Aunar esfuerzos administrativos y financieros para la asignación y pagos de subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo dirigido a los usuarios y/o suscriptores de los estratos 1, 2 y 3, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO.

Que en cumplimiento a lo establecido en la ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

Que en cuanto a la función administrativa y de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política, *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*

Que así mismo se consagra en su artículo 209 que: *"...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley..."*

Que es así como los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos están sometidos al régimen jurídico que fije la ley, y pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantiene la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Artículo 365 de la Constitución Política de 1991 dispone de los Servicios Públicos son inherentes de la finalidad social del estado, siendo deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Su prestación bien puede ser a cargo del estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, manteniendo aquel, en todo caso, la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que el Artículo 368 de la Constitución Política establece que la nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de Servicios Públicos Domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que teniendo en cuenta que la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, es una empresa industrial y comercial del estado, del orden municipal, prestadora de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Chía según Acuerdo 04 de 1997 "Por medio del cual se derogan los Acuerdos 018 de 1992 y 15 de 1996, se cambia la naturaleza jurídica y se adopta estructura administrativa de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P".

Que la Ley 142 de 1994 estableció contribuciones con el objeto de que determinado sector de la población, con capacidad económica, asumiera los costos que implica la prestación de servicios de quienes no pueden sufragar su costo real debido a los escasos recursos económicos con los que cuentan. De esta manera, el legislador buscó asegurar que toda la población tuviera acceso a los servicios públicos y pudiera cubrir sus necesidades básicas insatisfechas, en aplicación del principio de solidaridad que consagra el numeral 9° del artículo 95 de la Constitución, según el cual, es deber de las personas que habitan en el territorio colombiano "contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad", en concordancia con el artículo 2° de la Constitución, según el

cual el Estado debe promover la prosperidad general.

Que es así como, para la aplicación de los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos el artículo 89 de la Ley 142 de 1994 establece:

> "Las comisiones de regulación exigirán gradualmente a todos quienes prestan servicios públicos que, al cobrar las tarifas que estén en vigencia al promulgarse esta Ley, distingan en las facturas entre el valor que corresponde al servicio y el factor que se aplica para dar subsidios a los usuarios de los estratos 1 y 2. Igualmente, definirán las condiciones para aplicarlos al estrato 3.
>
> Los concejos municipales están en la obligación de crear "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos", para que al presupuesto del municipio se incorporen las transferencias que a dichos fondos deberán hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.2 de la presente Ley. Los recursos de dichos fondos serán destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3, como inversión social, en los términos de esta Ley. A igual procedimiento y sistema se sujetarán los fondos distritales y departamentales que deberán ser creados por las autoridades correspondientes en cada caso.

Que el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 dispuso que "para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el Estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el Estrato 2 y quince por ciento (15%) para el Estrato 3, y los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2° de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%)" y, conforme a lo establecido en el Parágrafo 1° del citado artículo "los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones."

Que, dando cumplimiento a lo anterior, en el municipio de Chía, mediante Acuerdo No. 248 del 10 de febrero de 2026, el Honorable Concejo Municipal de Chía estableció, por el término de cinco (5) años (2026-2030) y derogando expresamente el Acuerdo No. 194 de 2021, los factores de subsidio y aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de la siguiente manera:

> **ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo 248 de 2026. ESTABLECER** los factores de subsidios y aportes solidarios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Chía Cundinamarca para el periodo 2026-2030.
>
> **Parágrafo.** Los porcentajes de subsidios y aportes solidarios serán aplicados a los suscriptores residenciales de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo según el estrato asignado por la administración municipal de Chia conforme a lo establecido por la ley.
>
> **ARTÍCULO SEGUNDO. BENEFICIARIOS.** Son beneficiarios del subsidio los usuarios de menores ingresos pertenecientes a los Estratos Socioeconómicos 1 y 2, y en las condiciones que defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico los pertenecientes al Estrato 3, de las zonas urbanas y rurales del municipio de Chía. Parágrafo: el municipio de Chía garantizará el subsidio de acueducto a los suscriptores que consuman hasta 22 metros cúbicos de agua potable en un bimestre.
>
> **ARTÍCULO TERCERO. FACTORES DE SUBSIDIO Y APORTE SOLIDARIO PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO.** El Acuerdo 248 de 2026 establece los siguientes factores para el Servicio Público Domiciliario de Acueducto en el municipio de Chía, sin que dichos subsidios excedan en ningún caso el valor de los consumos básico o de subsistencia:
>
> El porcentaje de los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo junto con los porcentajes de aporte son:
>
> Para la zona urbana:

ESTRATO	PORCENTAJE SUBSIDIO A FAVOR DEL SUSCRIPTOR (ZONA URBANA)
ESTRATO 1	70%
ESTRATO 2	40%
ESTRATO 3	15%
ESTRATO 4	0% NO ES SUBSIDIADO NI SUBSIDIA
ESTRATO O USO	PORCENTAJE APORTE A CARGO ESTRATOS 5, 6 COMERCIAL E INDUSTRIAL (ambas zonas)
ESTRATO 5	50%
ESTRATO 6	60%
COMERCIAL	50%
INDUSTRIAL	30%

Para la zona rural:

ESTRATO	PORCENTAJE SUBSIDIO A FAVOR DEL SUSCRIPTOR (ZONA RURAL)
ESTRATO 1	80%
ESTRATO 2	50%
ESTRATO 3	30%
ESTRATO 4	0% NO ES SUBSIDIADO NI SUBSIDIA
ESTRATO O USO	PORCENTAJE APORTE A CARGO ESTRATOS 5, 6 COMERCIAL E INDUSTRIAL (ambas zonas)
ESTRATO 5	50%
ESTRATO 6	60%
COMERCIAL	50%
INDUSTRIAL	30%

ARTÍCULO CUARTO. FACTORES DE SUBSIDIO Y APORTE SOLIDARIO PARA EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO. Para el servicio de Alcantarillado, el Acuerdo 248 de 2026 estableció los mismos factores para zona urbana y zona rural, sin diferencial rural, conforme a la tabla de la zona urbana señalada anteriormente (70%, 40% y 15% para los Estratos 1, 2 y 3, respectivamente; y 50%, 60%, 50% y 30% de aporte solidario para los Estratos 5, 6, uso comercial e industrial, respectivamente).

Que el artículo 2.3.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que la señalada metodología se concreta a las siguientes obligaciones y procedimiento: (1) Antes del 15 de julio de cada año, todas las empresas prestadoras de cada uno de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la proyección de usuarios y consumos, la estructura tarifaria vigente, y el porcentaje o factor de Aporte Solidario aplicado en el año respectivo, presentaran al Alcalde, por conducto de la dependencia que administra el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del respectivo municipio una estimación para el año siguiente del monto total de los recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información del número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso, y para los servicios de acueducto y alcantarillado, la desagregación de consumos y vertimientos, respectivamente, según rango básico, complementario o suntuario; (2) Las personas prestadoras de cada uno de los anotados servicios de acuerdo con la estructura tarifaria vigente y con los porcentajes de subsidios otorgados para el año respectivo por el municipio estimaran cada año los montos totales de la siguiente vigencia correspondientes a la suma de los subsidios necesarios a otorgar por estrato y para cada servicio; (3) Con la información obtenida según lo indicado en los numerales anteriores, las personas prestadoras de cada uno de los señalados servicios establecerán el valor de la diferencia entre el monto total de subsidios requeridos para cada servicio y la suma de los aportes solidarios a facturar, cuyo resultado representara el monto total de los recursos necesarios para obtener el equilibrio; (4) Con base en dicho resultado, las personas prestadoras de los servicios presentaran la solicitud del monto requerido para cada servicio al alcalde municipal por conducto

de la dependencia que administra el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos; y, (5) Recibida por parte del alcalde municipal la solicitud o solicitudes de que trata el numeral anterior, procederá a analizarlas y a preparar un proyecto consolidado sobre el particular para ser presentado a discusión y aprobación del concejo municipal o distrital, quien, conjuntamente con la aprobación del presupuesto del respectivo ente territorial, definirá el porcentaje de aporte solidario necesario para solventar dicho faltante, teniendo en consideración prioritariamente los recursos con los que cuenta y puede contar el municipio en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

Que en cumplimiento de la normatividad mencionada, la proyección para el año 2026 del balance entre subsidios y contribuciones de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Chía fue presentada por Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, mediante comunicación con radicado No. 20269999933485 del 15 de julio de 2026 dirigida a la Alcaldía Municipal de Chía.

Que el Decreto 1077 de 2015, compilatorio entre múltiples normas del Decreto Nacional 565 de 1996 determina en el artículo 2.3.4.1.1.2 con relación a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que, los beneficiarios del subsidio son los usuarios de menores ingresos y en las condiciones que defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, los del estrato 3, de las zonas urbanas y rurales

Que de conformidad con el artículo 2.3.4.1.2.4 del decreto en mención "Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, que de acuerdo con la Ley 142 de 1994 deben constituir los concejos municipales y distritales y las asambleas, serán cuentas especiales dentro de la contabilidad de los municipios, distritos y departamentos, a través de las cuales se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios." Y en atención al artículo 2.3.4.1.2.6, "El Alcalde municipal o distrital o el Gobernador, según sea el caso, definirán los criterios con los cuales deberán asignarse los recursos destinados a sufragar los subsidios, en concordancia con lo establecido por la Ley 142 de 1994 y por este capítulo".

Que en el municipio de Chía mediante Acuerdo No. 026 de 4 de diciembre de 1998, se creó el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos (FSRI), en cumplimiento a lo establecido en la normatividad en cuanto a que los concejos municipales están en la obligación de crear "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos", para que al presupuesto del municipio se incorporen las transferencias que a dichos fondos deberán hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.2 de la presente ley. Los recursos de dichos fondos serán destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3, como inversión social, en los términos de esta ley. A igual procedimiento y sistema se sujetarán los fondos distritales y departamentales que deberán ser creados por las autoridades correspondientes en cada caso

Que las transferencias efectivas de dinero de las entidades prestadoras de servicios públicos a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de ingresos por concepto de "aportes solidarios" se surten cuando se presenten superávits, después de aplicar internamente los recursos necesarios para otorgar subsidios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.2.10. del Decreto 1077 de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido en la resolución CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015 expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico "CRA", EMSERCHIA ESP, adelantó en el año 2016 el estudio tarifario para los servicios de acueducto y alcantarillado y mediante los acuerdos de Junta Directiva No. 08 de junio 24 de 2016 y 014 del 23 de diciembre de 2017, fueron aprobadas las tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 720 de 2015 EMSERCHIA ESP adelanto el estudio de costos y tarifas para el servicio de aseo las cuales fueron aprobadas mediante Acuerdo de la Junta Directiva 04 del 15 de marzo de 2016.

Que conforme a lo anterior, las entidades territoriales podrán conceder subsidios con cargo a sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las Tarifas de Servicios Públicos Domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que de conformidad con el decreto Numero 40 de 2019, por el cual se establece el manual básico de la administración Municipal de Chía y se adopta estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía, establece:

Articulo 28 Funciones de Servicios Públicos

1. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60 de 1993 y la ley 142 de 1994.
2. Adelantar operaciones administrativas que sean necesarias para garantizar la eficiente prestación de los servicios de acueducto y saneamiento básico, energía eléctrica, gas, tecnologías de la información a los habitantes de chía de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.
3. Administrar el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a la normatividad vigente.
4. Participar en el diseño de la política de subsidios y contribuciones en la prestación de los servicios públicos, con base en los recursos del Sistema General de Participaciones y otros recursos de financiación definidos en la ley 142 de 1994, sus reglamentaciones y demás normas concordantes.

Que los recursos para cubrir el déficit de subsidios por parte de la administración municipal, provienen de los recursos recibidos del sistema general participación de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2017:

"Artículo 11. Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:

a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente;..."

Que igualmente de las contribuciones realizadas vía tarifas por los suscriptores de los estratos residenciales 5 y 6 y de los suscriptores comerciales e industriales.

Equidad y justicia social: Garantizar que todos aquellos que cumplen con los requisitos para acceder a subsidios en servicios básicos como el aseo, acueducto y alcantarillado puedan hacerlo sin exclusiones injustas. Esto promueve la equidad y la justicia social al asegurar que los recursos estén disponibles para aquellos que más lo necesitan.

Mejora de la calidad de vida: Los subsidios en servicios básicos contribuyen significativamente a mejorar la calidad de vida de las personas de bajos recursos al hacer más accesibles y asequibles estos servicios esenciales. Mantener a todos los suscriptores elegibles en el programa de subsidios ayuda a garantizar que estas mejoras en la calidad de vida se extiendan a toda la comunidad.

Reducción de la pobreza y la desigualdad: Al permitir que las personas de bajos ingresos accedan a servicios básicos a precios reducidos, se contribuye a la reducción de la pobreza y la desigualdad. Mantener el 100% de los suscriptores elegibles en el programa de subsidios ayuda a mitigar las disparidades socioeconómicas y a promover un desarrollo más inclusivo y equitativo.
Impacto ambiental y de salud pública: Garantizar que todos los hogares tengan acceso a servicios de saneamiento adecuados, como el alcantarillado y el suministro de agua potable, es fundamental para la salud pública y la protección del medio ambiente. Los subsidios pueden incentivar el uso responsable de estos servicios, lo que puede tener un impacto positivo en la salud de la comunidad y en la preservación de los recursos naturales.

Que en cumplimiento con el acuerdo 219 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo Municipal: para la vigencia 2024-2027, en su Capítulo III, artículo 06 Estrategia: Ruta en Acción al Progreso, Programa: Acceso a la población a los servicios de agua potable y saneamiento, Proyecto: Incremento de la cobertura de Subsidios para los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Chía, quedó definido subsidiar los suscriptores de los estratos residenciales de los estratos 1, 2 y 3 para el cargo fijo y los consumos básicos a quienes se les otorgan los máximos porcentajes de subsidios 70%, 40% y 15% respectivamente y las contribuciones que se cobran al estrato 5 es del 50%, estrato 6 es del 60%, uso industrial el 30%, y el uso comercial el 50%, generando el respectivo balance entre subsidios y contribuciones.

Que, conforme a lo anterior, las entidades territoriales podrán conceder subsidios con cargo a sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las Tarifas de Servicios Públicos Domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente

análisis sobre la necesidad de llevar a cabo un convenio Interadministrativo para la transferencia efectiva de recursos por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., cuando se presente superávit en el balance de subsidios y contribuciones y realizar pago por parte de la Alcaldía de Chía, cuando se presente déficit en el balance de subsidios y contribuciones requeridos para cada servicio; balance que deja el ejercicio de la facturación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo aplicando el principio de solidaridad y redistribución de ingresos conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Que mediante comunicación con radicado No. 20269999933485 del 15 de julio de 2026, la gerencia de EMSERCHIA E.S.P, en cumplimiento del Decreto 1013 de 2005, presentó al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos la proyección de subsidios y contribuciones para la vigencia 2026 de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de la cual resulta un aporte a cargo del Municipio de **MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($1.411.460.411,00)**.

Que, en la citada comunicación, denominada "Ajuste al Requerimiento de subsidios para la vigencia 2026 para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo que presta EMSERCHÍA ESP", la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., por conducto de su Gerente **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, informó al Alcalde Municipal de Chía que, una vez facturados los bimestres marzo-abril y mayo-junio de 2026 bajo los nuevos factores de subsidio y aporte solidario establecidos por el Acuerdo No. 248 del 10 de febrero de 2026 (cuya aplicación inició en el periodo marzo-abril de 2026), se presenta la siguiente variación frente al requerimiento inicialmente radicado en julio de 2025:

SERVICIO	REQUERIMIENTO INICIAL	PROYECCIÓN CON % NUEVOS 2026	VARIACIÓN
Acueducto	$559.797.863	$228.180.668	-$331.617.195
Alcantarillado	-$1.273.194.514	-$1.273.194.514	$0
Aseo	-$15.000.000	-$366.446.565	-$351.446.565
TOTAL AAA	**-$728.396.651**	**-$1.411.460.411**	**-$683.063.760**

De lo anterior se observa que el balance neto de subsidios y contribuciones de los tres servicios pasó de un déficit de **$728.396.651** en el requerimiento inicial radicado en julio de 2025 a un déficit proyectado de **$1.411.460.411**, lo que representa un mayor requerimiento de recursos de **$683.063.760**. Dicha variación obedece a la entrada en vigencia de los nuevos factores de subsidio y aporte solidario adoptados mediante el Acuerdo No. 248 del 10 de febrero de 2026, cuya aplicación inició en el periodo de facturación marzo-abril de 2026, y que incrementaron los porcentajes de subsidio para la zona rural en los servicios de Acueducto y Aseo, pasando del 70%, 40% y 15% al 80%, 50% y 30% para los estratos 1, 2 y 3, respectivamente. En consecuencia: (i) en el servicio de Acueducto se reduce el superávit proyectado en **$331.617.195**, al aumentar el valor de los subsidios que deben ser cubiertos con los aportes solidarios; (ii) en el servicio de Aseo el déficit se incrementa en **$351.446.565**, por efecto de los nuevos factores de subsidio y, principalmente, por el comportamiento del componente de aprovechamiento de residuos sólidos; y (iii) en el servicio de Alcantarillado no se presentan cambios, por cuanto dicho Acuerdo no modificó los factores de subsidio ni de aporte solidario aplicables a este servicio.

Que, según lo manifestado por EMSERCHIA E.S.P., las cifras antes señaladas corresponden a una proyección efectuada con base en el comportamiento real de la facturación de los bimestres marzo-abril y mayo-junio de 2026, y son susceptibles de variación durante el segundo semestre de la vigencia por causas tales como: (i) la modificación de los costos de referencia y de las tarifas, como resultado de decisiones de la Junta Directiva de la empresa o de normas expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA; (ii) la disminución de los consumos de los usos comercial e industrial y de los estratos 5 y 6, que generan los aportes solidarios; (iii) la disminución de las toneladas de residuos sólidos recolectadas a los grandes generadores del servicio de aseo; (iv) el incremento de suscriptores y de metros cúbicos consumidos en el rango básico por los estratos 1, 2 y 3, los cuales generan subsidios; (v) la modificación de la tarifa de aprovechamiento, por cambios en las toneladas efectivamente aprovechadas y por la aplicación de la normatividad sobre la materia; (vi) el aumento de las toneladas aprovechadas reportadas en el SUI – SSPD por parte de los prestadores de esta actividad; y (vii) otros factores, como el incremento de los indicadores económicos por encima de lo proyectado, los cambios en la estratificación socioeconómica que adelante el Municipio o la modificación de los niveles de subsidio o de aporte solidario que llegare a autorizar el Honorable Concejo Municipal. Lo anterior, sin que ello modifique el valor del presente convenio, el cual se mantiene conforme a lo señalado en el numeral 4.1.1 de este documento.

Que, atendiendo a la situación de disponibilidad de fondos con que cuenta el Municipio de Chía para la

presente vigencia fiscal, el aporte inicial a cargo del Municipio en el marco del presente convenio asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($1.343.720.959,33)**. En lo que respecta a la diferencia existente entre el citado aporte inicial y el valor de la necesidad proyectada por la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. ($1.411.460.411), la cual asciende a **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($67.739.451,67)**, la Administración Municipal garantizará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, para lo cual adelantará las gestiones administrativas, presupuestales y financieras a que haya lugar con el fin de procurar la consecución de los recursos faltantes con cargo a otros rubros presupuestales, con estricta sujeción a las normas orgánicas de presupuesto y al principio de legalidad del gasto público, de manera que se asegure la cobertura de los subsidios otorgados a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, es una empresa industrial y comercial del estado, del orden municipal, prestadora de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Chía según Acuerdo 04 de 1997 "Por medio del cual se derogan los Acuerdos 018 de 1992 y 15 de 1996, se cambia la naturaleza jurídica y se adopta estructura administrativa de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P".

Que la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. cuenta con amplia experiencia e idoneidad en la recepción, administración y aplicación de los subsidios y de los aportes solidarios o contribuciones de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, toda vez que, en su condición de prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Chía, ha venido aplicando de manera continua a sus suscriptores y/o usuarios los factores de subsidio y aporte solidario aprobados por el Honorable Concejo Municipal, entre ellos los establecidos mediante los Acuerdos No. 194 de 2021 y No. 248 de 2026. En desarrollo de dicha labor, la empresa realiza la liquidación y facturación discriminada del valor del servicio y del factor de subsidio o contribución, conforme a lo previsto en el artículo 89 de la Ley 142 de 1994; efectúa el cálculo bimestral del balance de subsidios y contribuciones; elabora y radica anualmente ante la Administración Municipal la proyección de subsidios y contribuciones prevista en el Decreto 1013 de 2005, compilado en el Decreto 1077 de 2015; gestiona el cobro de los recursos deficitarios y el giro de los superávits al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI del Municipio, creado mediante Acuerdo No. 026 de 1998; y reporta la información comercial y financiera correspondiente al Sistema Único de Información – SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Lo anterior le ha permitido acumular el conocimiento técnico, comercial y financiero necesario para garantizar la correcta y oportuna asignación de los recursos destinados a subsidiar a los usuarios de menores ingresos de los estratos 1, 2 y 3, en aplicación de los principios de solidaridad y redistribución de ingresos.

Que de acuerdo a la información de la Estratificación socioeconómica emitida por la Secretaría de Planeación Municipal a través de la Dirección de Sistemas de Información y estadísticas en concordancia con la Ley 142 de 1994, se realiza la estadística correspondiente desagregada por estratos, en las zonas urbanas, rural y centros poblados del Municipio De Chía, acorde con los Decretos 069 de 1996, 023 de 2012 y 014 de 2002, de la siguiente manera:

Estrato	Cabecera Municipal	Calahorra	SUBTOTAL ZONA URBANA	Fonqueta	Fagua	Bojaca	Yerbabuena	Fusca	La Balsa	Cerca de Piedra	Tiquiza	SUBTOTAL ZONA RURAL	TOTAL
1	11	2	13	134	28	21	9	2	25	11	10	240	253
2	6677	2256	8934	454	454	595	68	14	367	384	235	2571	11505
3	10362	1659	12021	501	257	967	164	56	585	294	476	3240	15261
4	8329	7	8336	191	105	315	42	19	365	344	160	1539	9875
5	2218	1	2219	204	127	662	72	28	389	140	95	1717	3936
6	0	0	0	27	36	1224	365	243	526	140	21	3082	3082
SUBTOTAL RESIDENCIAL	27597	3925	31522	1511	1005	3784	1160	362	2257	1313	997	12389	43911
Lotes	612	78	690	319	227	513	303	158	343	169	178	2210	2900
Residencial no habitada	1952	36	1988	55	32	126	18	40	214	36	30	551	2539
Institucional	28		28	2	4	14	16	10	5	3	2	56	84
Industrial	4	1	5	0	2	1	1	6	0	3	0	13	18
Comercio y Servicios	922	14	936	1	2	610	5	39	52	1	0	710	1646
Agropecuario	6	1	7	33	32	43	19	17	32	13	21	210	217
Otros Predios	240	2	242	4	2	141	0	0	3	1	1	152	394
Uso económico (No encontrado)	67	1	68	2	0	5	4	1	0	2	0	14	82
SUBTOTAL NO RESIDENCIAL	3831	133	3964	416	301	1453	366	271	649	228	232	3916	7880
TOTAL	31428	4058	35487	1927	1306	5237	1526	633	2906	1541	1228	16305	51792

La necesidad se encuentra incluida en el PAA 2026

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

SECTOR: Agua Potable y Saneamiento Básico
PROGRAMA: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento.
PROYECTO: Servicio de apoyo financiero para el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Chia Cundinamarca
META PRODUCTO: 163. Beneficiar a 133.339 suscriptores con subsidios de alcantarillado a estratos 1, 2 y 3.
META PRODUCTO: 164. Beneficiar a 128.407 suscriptores con subsidios de aseo a estratos 1, 2 y 3.
PROYECTO: Incremento de la cobertura de Subsidios para los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Chía.
AVANCE FÍSICO: 31429
AVANCE ACUMULADO: 31429

2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ASIGNACIÓN Y PAGOS DE SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 142 DE 1994 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

2.2 ESPECIFICACIONES: Es así como aplicando la metodología definida mediante el Decreto 1013 de 2005 del Ministerio de Ambiente, V. y D. T I las proyecciones de subsidios y contribuciones por servicio, se detallan a continuación:

FACTORES DE SUBSIDIO (-) Y APORTE SOLIDARIO (+) POR USO Y ESTRATO PARA ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO:

ESTRATO	S. DE ASEO (ZONA URBANA)
BAJO-BAJO	-70,0%
BAJO	-40,0%
MEDIO-BAJO	-15,0%
MEDIO	0,0%
MEDIO-ALTO	50,0%
ALTO	60,0%
INDUSTRIAL	30,0%
COMERCIAL	50,0%
OF. Y ESP.	0,0%

Que los anteriores porcentajes de acueducto y alcantarillado, y los que se presentan a continuación para el servicio de aseo, fueron definidos mediante Acuerdo No. 248 del 10 de febrero de 2026, mediante el cual el Honorable Concejo Municipal de Chía estableció, por el término de cinco (5) años (2026-2030) y derogando el Acuerdo No. 194 de 2021, los factores de subsidio y aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Chía. Para el servicio de Aseo, el Acuerdo 248 de 2026 (ARTÍCULO QUINTO) estableció los siguientes factores:

Para la zona rural:

ESTRATO	S. DE ASEO (ZONA RURAL)
BAJO-BAJO	-80,0%
BAJO	-50,0%
MEDIO-BAJO	-30,0%
MEDIO	0,0%
MEDIO-ALTO	50,0%
ALTO	60,0%
INDUSTRIAL	30,0%
COMERCIAL	50,0%
OF. Y ESP.	0,0%

Es de anotar que los valores de subsidios y aportes solidarios que se presentan a continuación para los servicios de Acueducto y Aseo corresponden al Escenario 2 (aplicación del subsidio máximo permitido en zona rural: 80% para el Estrato 1, 50% para el Estrato 2 y 30% para el Estrato 3) de la proyección de subsidios y contribuciones para la vigencia 2026 presentada por EMSERCHIA E.S.P. mediante comunicación con radicado No. 20250050011874 del 12 de septiembre de 2025, porcentajes que fueron posteriormente adoptados para dichos servicios mediante el Acuerdo No. 248 del 10 de febrero de 2026. Para el servicio de Alcantarillado se mantiene el Escenario 1, por cuanto el citado Acuerdo no modificó los factores de subsidio ni de aporte solidario aplicables a este servicio. No obstante, los resultados netos de dichas proyecciones fueron posteriormente ajustados por EMSERCHIA E.S.P. mediante comunicación con radicado No. 20269999933485 del 15 de julio de 2026, una vez facturados los bimestres marzo-abril y mayo-junio de 2026 con los nuevos factores; por tal razón, al final de cada servicio se presenta el cuadro comparativo entre el requerimiento inicial y la proyección ajustada, cuyos valores son los que se toman como referencia para el presente convenio.

1.- SERVICIO DE ACUEDUCTO

Proyección de suscriptores y consumos por uso y estrato:

Uso / Estrato	Suscriptores Promedio de 2025	Consumo Básico de 0 a 22 m3/ Bimestre	Consumo Compl + Suntuario > 22 m3/ Bimestre	TOTAL
Residencial 1	766	73.518	49.212	122.730
Residencial 2	14.849	1.494.912	630.722	2.125.633
Residencial 3	18.577	1.542.980	604.519	2.147.499
Residencial 4	9.008		1.136.625	1.136.625
Residencial 5	2.870		416.988	416.988
Residencial 6	2.644		708.489	708.489
Industrial	250		621.423	621.423
Comercial	4.670		1.116.357	1.116.357
Oficial	150		101.014	101.014
Especial	58		222.502	222.502
TOTAL	**53.841**	**3.111.409**	**5.607.851**	**8.719.260**

Tarifas proyectadas:

ESTRATO	Cargo Fijo $ / Bimestre	CONSUMO BASICO $ / M3	CONSUMO COMP Y SUNT $ / M3
Residencial 1	4.948,51	916,62	3.055,41
Residencial 2	9.897,02	1.833,24	3.055,41
Residencial 3	14.020,77	2.597,10	3.055,41
Residencial 4	**16.495,03**	**3.055,41**	**3.055,41**
Residencial 5	24.742,54	4.583,11	4.583,11
Residencial 6	26.392,04	4.888,65	4.888,65
Industrial	21.443,54	3.972,03	3.972,03
Comercial	24.742,54	4.583,11	4.583,11
Oficial	16.495,03	3.055,41	3.055,41
Especial	16.495,03	3.055,41	3.055,41

Que para establecer el monto a facturar al municipio se calcularon los ingresos con costos de referencia y los ingresos con tarifas facturadas a los usuarios. Si la diferencia entre estos dos cálculos es negativa, se genera subsidio (-) y si es positiva (+) se genera aporte solidario o contribución.

Uso	INGRESOS POR CARGO FIJO		
Estrato	CON TARIFAS	CON C. DE REFERENCIA	DIFERENCIA
Residencial 1	22.743.344	75.811.146	-53.067.802

Residencial 2	881.785.363	1.469.642.272	-587.856.909
Residencial 3	1.562.765.433	1.838.547.568	-275.782.135
Residencial 4	891.486.462	891.486.462	0
Residencial 5	426.016.431	284.010.954	142.005.477
Residencial 6	418.639.646	261.649.779	156.989.867
Industrial	32.104.384	24.695.680	7.408.704
Comercial	693.286.004	462.190.670	231.095.335
Oficial	14.861.523	14.861.523	0
Especial	5.740.270	5.740.270	0
TOTALES	**4.949.428.860**	**5.328.636.323**	**-379.207.463**

Uso / Estrato	INGRESOS POR CONSUMO		
	CON TARIFAS	**CON C. DE REFERENCIA**	**DIFERENCIA**
Residencial 1	217.750.723	374.990.175	-157.239.452
Residencial 2	4.667.650.657	6.494.676.290	-1.827.025.633
Residencial 3	5.854.320.704	6.561.485.534	-707.164.830
Residencial 4	3.472.853.696	3.472.853.696	0
Residencial 5	1.911.102.410	1.274.068.274	637.034.137
Residencial 6	3.463.557.772	2.164.723.607	1.298.834.164
Industrial	2.468.309.661	1.898.699.739	569.609.922
Comercial	5.116.387.087	3.410.924.725	1.705.462.362
Oficial	308.638.641	308.638.641	0
Especial	679.833.142	679.833.142	0
	28.160.404.494	**26.640.893.823**	**1.519.510.671**

Resumen de subsidios y aportes solidarios del servicio de Acueducto:
DIFERENCIA: (-) Subsidios; (+) Aportes solidarios o contribuciones

ACUEDUCTO	SUBSIDIOS	APORTES SOLIDARIOS O CONTRIBUCIONES	DIFERENCIA
CARGO FIJO	-$1.090.167.038	$529.792.056	-$560.374.982
CONSUMO	-$2.827.116.684	$3.577.359.300	$750.242.616
TOTALES	**-$3.917.283.722**	**$4.107.151.356**	**$189.867.635**

Resumen de subsidios (-) y aportes (+) por uso y estrato:

Estrato	TOTALES
Residencial 1	-$ 235.723.377
Residencial 2	-$ 2.314.950.056
Residencial 3	-$ 1.366.610.289
Residencial 4	$ 0
Residencial 5	*$ 749.405.179*
Residencial 6	*$ 1.329.475.475*
Industrial	*$ 394.806.152*
Comercial	*$ 1.633.464.549*
Oficial	$ 0
Especial	$ 0

Total Aportes Solidarios	$ 189.867.635

Que, aplicando los factores de subsidio y aporte solidario de zona rural del 80%, 50% y 30% adoptados mediante el Acuerdo No. 248 de 2026, el servicio de acueducto no requiere recursos para subsidios, ya que los aportes solidarios son superiores a los subsidios otorgados. Si bien las cifras de detalle antes relacionadas arrojan un superávit de $189.867.635, de conformidad con la comunicación "Ajuste al Requerimiento de subsidios para la vigencia 2026", con radicado No. 20269999933485 del 15 de julio de 2026, remitida por EMSERCHIA E.S.P., el superávit proyectado para la vigencia 2026 asciende a **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($228.180.668)**, frente a $559.797.863 del requerimiento inicial, conforme al siguiente cuadro:

SERVICIO	PROYECCION INICIAL	PROYECCIÓN CON % NUEVOS 2026	VARIACIÓN
Acueducto	$559.797.863	$228.180.668	-$331.617.195

Que la reducción de **$331.617.195** en el superávit del servicio de acueducto obedece a la aplicación, a partir del periodo de facturación marzo-abril de 2026, de los mayores porcentajes de subsidio para la zona rural establecidos en el Acuerdo No. 248 de 2026, lo cual incrementó el valor de los subsidios que se cubren con los aportes solidarios de los estratos 5 y 6 y de los usos comercial e industrial. En todo caso, el servicio mantiene un balance superavitario, por lo que no requiere recursos del Municipio para el pago de subsidios.

2.- SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Proyección de suscriptores y vertimientos por uso y estrato:

Estrato/Uso	Suscriptores Promedio 2025	Consumo Básico de 0 a 22 m3/ Bim	Consumo Compl + Sunt > 22 m3/ Bim	TOTAL
Residencial 1	529	53.453	33.474	86.927
Residencial 2	14.478	1.398.700	547.340	1.946.041
Residencial 3	18.065	1.543.257	537.305	2.080.562
Residencial 4	8.658		1.035.041	1.035.041
Residencial 5	2.552		320.440	320.440
Residencial 6	379		72.663	72.663
Industrial	179		390.919	390.919
Comercial	4.048		816.461	816.461
Oficial	136		147.714	147.714
Especial	44		122.695	122.695
TOTALES	**49.067**	**2.995.411**	**4.024.052**	**7.019.463**

Tarifas proyectadas:

ESTRATO	Cargo Fijo $ / Bimestre	VERTIMIENTO	
		BASICO $ / M3	COM Y SUNT $ / M3
Residencial 1	2.805,1	1.145,0	3.816,7
Residencial 2	5.610,1	2.290,0	3.816,7
Residencial 3	7.947,7	3.244,2	3.816,7
Residencial 4	**9.350,2**	**3.816,7**	**3.816,7**
Residencial 5	14.025,3	5.725,0	5.725,0
Residencial 6	14.960,3	6.106,7	6.106,7
Industrial	12.155,3	4.961,7	4.961,7
Comercial	14.025,3	5.725,0	5.725,0
Oficial	9.350,2	3.816,7	3.816,7
Especial	9.350,2	3.816,7	3.816,7

Que para establecer el monto a facturar al municipio se calcularon los ingresos con costos de referencia y los ingresos con tarifas facturadas a los usuarios. Si la diferencia entre estos dos cálculos es negativa, se genera subsidio (-) y si es positiva (+) se genera aporte solidario o contribución.

Uso	INGRESOS POR C. FIJO		
Estrato	CON TARIFAS	CON C. DE REF.	DIFERENCIA
Residencial 1	8.903.270	29.677.568	-20.774.298
Residencial 2	487.324.916	812.208.194	-324.883.278
Residencial 3	861.427.206	1.013.443.772	-152.016.566
Residencial 4	485.698.797	485.698.797	0
Residencial 5	214.759.943	143.173.296	71.586.648
Residencial 6	33.978.729	21.236.706	12.742.023
Industrial	13.054.764	10.042.126	3.012.638
Comercial	340.682.702	227.121.802	113.560.901
Oficial	7.621.948	7.621.948	0
Especial	2.468.456	2.468.456	0
TOTALES	**2.455.920.732**	**2.752.692.664**	**-296.771.931**

Uso	INGRESOS POR VERTIMIENTO		
Estrato	CON TARIFAS	CON C. DE REF.	DIFERENCIA
Residencial 1	188.963.313	331.773.560	-142.810.248
Residencial 2	5.292.055.594	7.427.411.412	-2.135.355.818
Residencial 3	7.057.319.016	7.940.836.484	-883.517.468
Residencial 4	3.950.418.283	3.950.418.283	0
Residencial 5	1.834.522.708	1.223.015.139	611.507.569
Residencial 6	443.727.806	277.329.879	166.397.927
Industrial	1.939.615.977	1.492.012.290	447.603.687
Comercial	4.674.254.893	3.116.169.929	1.558.084.964
Oficial	563.775.913	563.775.913	0
Especial	468.289.246	468.289.246	0
TOTALES	**26.412.942.749**	**26.791.032.135**	**-378.089.386**

Resumen de subsidios y aportes solidarios del servicio de Alcantarillado:
DIFERENCIA: (-) Subsidios; (+) Aportes solidarios o contribuciones

ALCANTARILLADO	SUBSIDIOS	APORTES SOLIDARIOS O CONTRIBUCIONES	DIFERENCIA
CARGO FIJO	-$497.674.141	$200.902.210	-$296.771.931
VERTIMIENTO	-$3.161.683.534	$2.783.594.148	-$378.089.386
TOTALES	**-$3.659.357.675**	**$2.984.496.358**	**-$674.861.317**

Resumen de subsidios (-) y aportes (+) por uso y estrato:

Uso Estrato	TOTALES
Residencial 1	-$ 163.584.545
Residencial 2	-$ 2.460.239.096
Residencial 3	-$ 1.035.534.034
Residencial 4	$ 0

Residencial 5	$ 683.094.217
Residencial 6	$ 179.139.951
Industrial	$ 450.616.325
Comercial	$ 1.671.645.865
Oficial	$ 0
Especial	*$ 0*
Total Subsidios	**-$ 674.861.317**

Que, de conformidad con la comunicación "Ajuste al Requerimiento de subsidios para la vigencia 2026", con radicado No. 20269999933485 del 15 de julio de 2026, remitida por EMSERCHIA E.S.P., el balance de subsidios y contribuciones del servicio de alcantarillado para la vigencia 2026 arroja un déficit de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($1.273.194.514)**, valor que corresponde al requerimiento radicado por el prestador y que prevalece sobre las cifras de detalle antes relacionadas, conforme al siguiente cuadro:

SERVICIO	REQUERIMIENTO INICIAL	PROYECCIÓN CON % NUEVOS 2026	VARIACIÓN
Alcantarillado	-$1.273.194.514	-$1.273.194.514	$0

Que para el servicio de alcantarillado no se presenta variación entre el requerimiento inicial y la proyección ajustada, toda vez que el Acuerdo No. 248 de 2026 no modificó los factores de subsidio ni de aporte solidario aplicables a este servicio. En consecuencia, el déficit señalado deberá ser cubierto con los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio.

- Valor de subsidios a incluir en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – vigencia 2026 para el servicio de ALCANTARILLADO: **$1.273.194.514,00**

3.- SERVICIO DE ASEO

Que, respecto al servicio de Aseo, el Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo" en su artículo 14 establece "Actividades del servicio público de aseo. Para efectos de este decreto se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes: 1. Recolección. 2. Transporte. 3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas. 4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas. 5. Transferencia. 6. Tratamiento. 7. Aprovechamiento 8. Disposición final. 9. Lavado de áreas públicas". Sumado a lo anterior, la metodología tarifaria para definir el cobro de las mencionadas actividades se encuentra definida mediante Resolución CRA 720 de 2015 "Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones"; EMSERCHIA ESP en cumplimiento de la normatividad mencionada anteriormente proyectó los subsidios y contribuciones para el servicio de aseo con las actividades de comercialización, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, recolección y transporte de residuos sólidos, disposición final, sin embargo, a partir del periodo marzo-abril se inició la facturación del componente de aprovechamiento de residuos sólidos, servicio prestado por asociaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización de acuerdo con el Decreto 596 de 2016, la liquidación para facturar tiene como base la cantidad de toneladas reportadas por estas empresas.
Teniendo en cuenta lo anterior, se podrían presentar variaciones en el balance de subsidios y contribuciones del servicio de aseo, cuyo resultado llegaría a ser de déficit o superávit, donde EMSERCHIA ESP dependerá de factores externos, como son las toneladas por aprovechamiento reportadas en el SUI por los prestadores que se encuentran inscritos en la SSPD y los que se inscriban.

ESTRATO y USO	PROMEDIO 2025		
	URBANO	RURAL	TOTAL
Estrato 1	140	600	740
Estrato 2	9.948	4.830	14.778
Estrato 3	12.109	5.525	17.634
Estrato 4	5.980	2.463	8.443
Estrato 5	1.303	1.390	2.693
Estrato 6	0	2.519	2.519
Pequeño Productor Industrial-1	38	56	94
Pequeño Productor -2	19	16	35
Pequeño Productor Comercial-1	2.041	796	2.836

Pequeño Productor Comercial-2	409	182	591
Pequeño Productor Oficial-1	56	55	111
Pequeño Productor Oficial-2	13	10	23
Gran Productor Industrial	66	71	137
Toneladas	775	912	1.688
Gran Productor Comercial	275	587	861
Toneladas	2.850	3.683	6.533
Gran Productor Oficial	112	97	209
Toneladas	764	963	1.727
Inmuebles Desocupados	1.762	870	2.632
T. Suscriptores	**34.268**	**20.067**	54.335
T. Toneladas aforadas	4.389	5.559	9.947

Las tarifas y los ingresos proyectados son los siguientes:

SECTOR URBANO:

Tipo de Suscriptor	TARIFA	C. REF	INGRESOS Con tarifas	INGRESOS Con C. de Ref.	Diferencia
Estrato 1	11.953	39.842	10.040.253	33.467.509	-23.427.256
Estrato 2	24.864	41.440	1.484.019.444	2.473.365.740	-989.346.296
Estrato 3	36.001	42.354	2.615.611.235	3.077.189.689	-461.578.453
Estrato 4	44.637	44.637	1.601.450.167	1.601.450.167	0
Estrato 5	74.489	49.660	582.156.262	388.104.175	194.052.087
Estrato 6	89.683	56.052	0	0	0
Pequeño Productor Industrial-1	64.558	49.660	14.719.124	11.322.403	3.396.721
Pequeño Productor -2	100.767	77.513	11.698.610	8.998.931	2.699.679
Pequeño Productor Comercial-1	74.489	49.660	911.980.287	607.986.858	303.993.429
Pequeño Productor Comercial-2	116.270	77.513	285.155.529	190.103.686	95.051.843
Pequeño Productor Oficial-1	49.660	49.660	16.685.646	16.685.646	0
Pequeño Productor Oficial-2	77.513	77.513	5.899.240	5.899.240	0
Gran Productor Industrial	17.627	13.559	6.949.086	5.345.451	1.603.635
Toneladas	279.413	214.933	216.589.581	166.607.370	49.982.211
Gran Productor Comercial	20.339	13.559	33.503.069	22.335.379	11.167.690
Toneladas	322.400	214.933	918.715.634	612.477.089	306.238.545
Gran Productor Oficial	13.559	13.559	9.111.788	9.111.788	0
Toneladas	214.933	214.933	164.181.720	164.181.720	0
Inmuebles Desocupados	21.805	21.805	230.511.021	230.511.021	0
TOTALES			**9.118.977.694**	**9.625.143.860**	**-506.166.166**

SECTOR RURAL:

Tipo de Suscriptor	TARIFA	C. REF	Con tarifas	Con C. de Ref.	Diferencia
Estrato 1	9.555	31.849	34.397.101	114.657.002	-80.259.901
Estrato 2	20.068	33.447	581.635.724	969.392.874	-387.757.150
Estrato 3	29.206	34.360	968.247.630	1.139.114.859	-170.867.229
Estrato 4	36.644	36.644	541.582.903	541.582.903	0
Estrato 5	62.500	41.667	521.303.779	347.535.853	173.767.926
Estrato 6	76.894	48.059	1.161.994.548	726.246.592	435.747.955
Pequeño Productor Industrial-1	54.167	41.667	18.199.952	13.999.963	4.199.989
Pequeño Productor -2	90.376	69.520	8.529.724	6.561.326	1.968.398
Pequeño Productor Comercial-1	62.500	41.667	298.388.770	198.925.847	99.462.923
Pequeño Productor Comercial-2	104.280	69.520	113.898.718	75.932.479	37.966.239
Pequeño Productor Oficial-1	41.667	41.667	13.749.964	13.749.964	0

Pequeño Productor Oficial-2	69.520	69.520	4.240.200	4.240.200	0
Gran Productor Industrial	7.923	6.095	3.374.212	2.595.548	778.664
Toneladas	279.413	214.933	254.945.046	196.111.574	58.833.472
Gran Productor Comercial	9.142	6.095	32.180.862	21.453.908	10.726.954
Toneladas	322.400	214.933	1.187.464.067	791.642.711	395.821.356
Gran Productor Oficial	6.095	6.095	3.547.142	3.547.142	0
Toneladas	214.933	214.933	207.026.011	207.026.011	0
Inmuebles Desocupados	6.205	6.205	32.387.858	32.387.858	0
TOTALES			**5.987.094.211**	**5.406.704.613**	**580.389.598**

Que, aplicando los factores de subsidio y aporte solidario de zona rural del 80%, 50% y 30% adoptados mediante el Acuerdo No. 248 de 2026, el servicio de ASEO sí requiere recursos para subsidios, toda vez que los subsidios superan los aportes solidarios. Si bien las cifras de detalle antes relacionadas arrojan un déficit de $181.212.165, de conformidad con la comunicación "Ajuste al Requerimiento de subsidios para la vigencia 2026", con radicado No. 20269999933485 del 15 de julio de 2026, remitida por EMSERCHIA E.S.P., el déficit proyectado para la vigencia 2026 asciende a **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($366.446.565)**, frente a $15.000.000 del requerimiento inicial, conforme al siguiente cuadro:

SERVICIO	REQUERIMIENTO INICIAL	PROYECCIÓN CON % NUEVOS 2026	VARIACIÓN
Aseo	-$15.000.000	-$366.446.565	-$351.446.565

Que el incremento de **$351.446.565** en el déficit del servicio de aseo obedece, de una parte, a la aplicación de los mayores porcentajes de subsidio para la zona rural adoptados mediante el Acuerdo No. 248 de 2026 y, de otra, al comportamiento del componente de "Aprovechamiento", el cual está sujeto a factores externos a EMSERCHÍA E.S.P., como las toneladas efectivamente aprovechadas y reportadas por los prestadores inscritos en el SUI – SSPD y la consecuente modificación de la tarifa de aprovechamiento, por lo que la cifra es susceptible de variación. Por lo anterior, se recomienda asignar al rubro de subsidios de Aseo un valor no inferior a **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($366.446.565)**.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No Aplica

2.5 COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.5.1 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA:

Se comprometerá para con el Municipio, en relación directa con el objeto del convenio, a lo siguiente:

1. Aplicar a cada suscriptor y/o usuario el respectivo factor de subsidio o contribución en la factura liquidada, por los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, permitidos para los estratos 1, 2 y 3 de conformidad a la Ley 142 de 1994 y los Acuerdos Municipales de Chía.
2. Realizar el cálculo bimestral del balance de subsidios y contribuciones, determinando la suma a transferir o cobrar al municipio como resultado del balance de subsidios y contribuciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 del 2015 en su capítulo 2 por cada uno de los servicios facturados.
3. Presentar al municipio a través de la Dirección de Servicios Públicos, el periodo de facturación, el balance de subsidios y contribuciones con sus soportes correspondientes a la liquidación de cada periodo de facturación indicando en cada registro el número de cuenta, el uso o estrato, el consumo y la tarifa aplicada, para validar el valor obtenido en dicho balance, debidamente suscrita.
4. Girar los recursos recaudados antes de treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura por parte del municipio, cuando se presente balance superativo.
5. Presentar la factura de cobro ante MUNICIPIO por los montos que corresponda, cuando se presente balance deficitario.
6. Utilizar los recursos provenientes de aportes solidarios que constituyen superávit del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos únicamente en el pago de subsidios que se generen de acuerdo con el convenio, o de acuerdo con los mecanismos y criterios establecidos por la comisión reguladora de agua potable y saneamiento básico.
7. Llevar un registro contable de los movimientos financieros correspondientes a los subsidios y/o contribuciones aplicables a las tarifas de sus usuarios o suscriptores.

COMPROMISOS GENERALES:

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del convenio.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio.
5. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del convenio, si fuere el caso.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
8. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del convenio y el municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor) como constancias de la ejecución del convenio.
11. Las demás que por ley o convenio le correspondan.

2.5.2 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga a lo siguiente:
2.5.2.1. **COMPROMISOS ESPECIFICOS:**

1. Radicar factura para el cobro siempre y cuando se presente balance superavitario, por concepto de contribuciones, a cargo de EMSERCHIA E.S.P., y a favor del municipio, para ser giradas a la cuenta que disponga el municipio para tal fin.
2. Transferir a EMSERCHIA E.S.P., el valor facturado por este concepto de necesidad durante los términos de treinta (30) días posteriores a la presentación de la factura siempre y cuando se presente balance deficitario.
3. Garantizar la confidencialidad de la información remitida por la empresa, la cual, será utilizada para la validación de la aplicación de subsidios y contribuciones a los suscriptores y/o usuarios en cada periodo de facturación.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

2.5.2.2. **COMPROMISOS GENERALES:**

1. Expedir el Registro Presupuestal
2. Suscribir Acta de Inicio.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio.
4. Pagar el valor convenio en la calidad, forma y oportunidades pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir acta de terminación a través del supervisor designado.
8. Suscribir acta de liquidación a través del supervisor designado.

2.6. TIPO DE CONTRATO: Convenio Interadministrativo.
2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Municipio de Chía – Dirección de Servicios Públicos
2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: tres (3) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026
2.9 SUPERVISOR DEL CONVENIO: director técnico – Dirección de Servicios Públicos

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación directa.
3.2.
JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto del presente convenio, la naturaleza de las partes y las disposiciones contenidas en

los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del decreto único reglamentario 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

FUNDAMENTO JURIDICO: La modalidad de selección será la de contratación directa con fundamento en la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993 en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, y las disposiciones contenidas en el artículo 5 de la ley 142 de 1994.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL COOPERANTE: La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, es el prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Chía y, en tal condición, es la entidad que aplica en la facturación los factores de subsidio y aporte solidario adoptados por el Concejo Municipal, liquida el balance entre subsidios y contribuciones y administra la información de suscriptores, consumos y tarifas que sirve de base para su cálculo. Su trayectoria en la recepción y manejo de los subsidios y en el recaudo y transferencia de los aportes solidarios al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio, en el marco de los convenios suscritos con la Administración Municipal en vigencias anteriores, acredita la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del presente convenio, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

4 EL VALOR DEL CONVENIO, DETALLADO Y JUSTIFICADO

4.1 VALOR DEL CONVENIO: MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($1.343.720.959,33).

Ahora bien, mediante comunicación con radicado No. 20269999933485 del 15 de julio de 2026, la gerencia de EMSERCHIA E.S.P, en cumplimiento del Decreto 1013 de 2005, presentó al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos la proyección de subsidios y contribuciones para la vigencia 2026 de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de la cual resulta un aporte a cargo del Municipio de **MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($1.411.460.411,00).**

No obstante, atendiendo a la situación de disponibilidad de fondos del Municipio para la presente vigencia fiscal, el valor del presente convenio corresponde al aporte inicial de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($1.343.720.959,33); la diferencia de SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($67.739.451,67)** frente a la necesidad proyectada por el prestador será garantizada por la Administración Municipal mediante la consecución de recursos con cargo a otros rubros presupuestales, en los términos expuestos en el numeral 1 del presente documento.

4.1.1. JUSTIFICADO:

El valor del presente convenio se determinó tomando como base la proyección del balance entre subsidios y contribuciones para la vigencia 2026 de servicios públicos domiciliarios de alcantarillado, acueducto y aseo del municipio de Chía presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, según lo establece el Decreto 1013 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Una vez realizado el estimado de los requerimientos de subsidios para la vigencia 2026, el cual está basado en:

Proyecciones de suscriptores y consumos, a partir de datos históricos y los crecimientos de suscriptores estimados por la empresa; proyecciones de tarifas y costos de referencia, considerando un IPC del 6% anual; los montos totales de subsidios necesarios a otorgar por estrato y para cada servicio, cuyo resultado representará el monto total de los recursos necesarios para obtener el equilibrio.

Se establecerá la diferencia entre el monto total de subsidio requerido para cada servicio y la suma de los aportes solidarios a facturar. El valor del convenio es de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($1.343.720.959,33)**

4.1.2. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO: La entrega de aportes por parte del MUNICIPIO se hará conforme al número de facturas

presentadas por la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, cuando se presente déficit de subsidios.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del convenio
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervidor del convenio
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT
- Presentar factura por el monto del balance deficitario de los subsidios, acompañada de información discriminada por el periodo de facturación, debidamente firmada, así mismo se debe incluir los resultados de recaudo por aporte solidario.

LA EMPRESA:

La entrega de aportes por parte la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P se hará conforme al número de facturas presentadas por del MUNICIPIO, cuando se presente superávit de subsidios.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Presentar factura por el monto balance superavitario, acompañada de información discriminada por el periodo de facturación, debidamente firmada, así mismo se debe incluir los resultados de recaudo por aporte solidario

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro convenio, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026002372 del 11 de septiembre de 2026, por valor de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($1.343.720.959,33),** con cargo al proyecto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el No. 20261200 y con validez para su utilización hasta el 31 de diciembre de 2026, el cual se relaciona a continuación:

CDP No. 2026002372 del 11 de septiembre de 2026			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
23108400320250000023314 0472.3.3.01.02.004.02	Subsidios de alcantarillado	21501 – SGP agua potable y saneamiento básico	$955.920.943,00
23108400320250000023314 0472.3.3.01.02.004.02	Subsidios de alcantarillado	3501 – R.B. SGP agua potable y saneamiento básico	$1,33
23108400320250000023314 0472.3.3.01.02.004.02	Subsidios de alcantarillado	74108 – Reintegros empresas prestadoras fondo de solidaridad y redistribución del ingreso	$351.446.565,00
23108400320250000023314 0472.3.3.01.02.004.03	Subsidios de aseo	74108 – Reintegros empresas prestadoras fondo de solidaridad y redistribución del ingreso	$15.000.000,00
23108400320250000023314 092.3.3.01.02.004.04	Mínimo vital (Servicio de Acueducto)	1101 – Ingresos corrientes de libre destinación	$21.353.450,00
		TOTAL DISPONIBILIDAD	**$1.343.720.959,33**

5 EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

3	2	1	N°
GENERAL	GENERAL	GENERAL	Clase
Interno	Interno	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa
Operativo	técnicos	Regulatorio	Tipo
Negativa de la autoridad ambiental para la prorrogar el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas	Demora en el giro de los recursos a la EMSERCHIA por requerimientos adicionales de las entidades financieras, fallas en el sistema que impidan la transferencia de los recursos	Cambio en normas de índole tributario del municipio	**Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)**
Imposibilidad de dar continuidad a los procesos de selección y celebración del contrato de obra	Retrasos en la EMSERCHIA en el trámite de los procesos de contratación	Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**
3	2	2	**Probabilidad**
3	2	2	**Impacto**
6	4	4	**Calificación Total**
Alta	Bajo	Bajo	**Prioridad**
Municipio y EMSERCHIA	Municipio y EMSERCHIA	Entidad	**¿A quién se le asigna?**
Terminación anticipada del convenio, retorno de los recursos por parte de la EMAAF y los rendimientos generados	Suspensión o cesión o reprogramación del cronograma	Modificación del convenio para ajustarlo a las nuevas condiciones presentadas	**Tratamiento/Controles a ser implementados**
3	1	1	**Probabilidad**
2	1	1	**Impacto**
5	2	2	**Valoración del riesgo**
Medio	Bajo	Bajo	**Categoría**
Si	No	No	**¿Afecta la ejecución del contrato?**
Supervisor del convenio por parte de la EMSERCHIA y el municipio	Supervisor del convenio	Supervisor del contrato	**Persona responsable por implementar el tratamiento**
Comunicaciones al supervisor del convenio	Informe de la EMSERCHIA sobre la incapacidad / verificación de actividades por parte del supervisor	Dentro de los treinta (30) días después de la entrada de vigencia de la nueva norma	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**
Perfeccionamiento del convenio	Suscripción acta de reinicio o del acta de terminación del convenio	A la suscripción del modificatorio o acta de terminación anticipada	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**
Hasta la terminación del Convenio	Seguimiento al desarrollo de actividades del EMAAF ESP por parte del supervisor, informes y/o comunicaciones de la EMSERCHIA	Seguimiento a los cambios presentados de orden nacional o mundial	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**
Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente	**Periodicidad ¿Cuándo?**

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del convenio y la naturaleza de las partes, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, no se exigen garantías en presente contrato.

En el entendido que las partes en el convenio, son dos Entidades Estatales conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa se puede determinar que la presente no requiere la exigencia de garantías, así mismo por el cumplimiento histórico de la Entidad no se solicita garantías.

REVISO Y APROBÓ: HILDA LEONOR ALFONSO PARADA SECRETARIA DE PLANEACIÓN	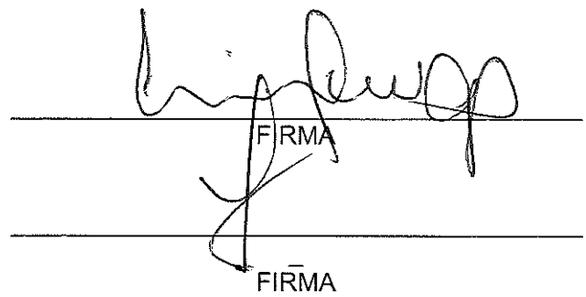 FIRMA
REVISO Y APROBÓ: BENEDICTO CORDERO GÓMEZ DIRECTOR SERVICIOS PÚBLICOS (E)	FIRMA
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO ADRIANA VASQUEZ MUÑOZ ABOGADA - CONTRATISTA - DIRECCIÓN SERVICIOS PÚBLICOS	 FIRMA

RESOLUCIÓN No. (6395) 29 SEP 2026

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

La Suscrita Secretaria de Planeación, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: "Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)"

Que la Secretaria de Planeación adelanto la etapa de planeación cuyo objeto a contratar es: "Aunar esfuerzos administrativos y financieros para la asignación y pagos de subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo dirigido a los usuarios y/o suscriptores de los estratos 1, 2 y 3, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios."

Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra en la causal de contratación directa descrita en Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 "**Convenio o Contratos Interadministrativos**". La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales" y el literal C del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007 la cual señala: "La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración desierta del proceso inicial"

Que la corte Constitucional en la Sentencia T-426 de 1992 se pronuncia acerca del mínimo vital aduciendo que es un derecho innominado basado en el derecho a la vida, a su vez las Sentencias T-578 de 1992 y T-413 de 1995 aducen que el agua es un derecho fundamental cuando se destina para el consumo humano en cuanto contribuye a la salud pública.

Que la Ley 142 de 1994, Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, establece en el artículo 5.1 que los distritos y municipios deben asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto y alcantarillado, y el articulo 55.3. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley.

Que la Ley 152 de 1994, articulo 3 definió los siguientes principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación:

- AUTONOMÍA – ORDENACIÓN DE COMPETENCIAS – COORDINACIÓN – PRIORIDAD DEL GASTO PUBLICO SOCIAL
- CONSISTENCIA – PARTICIPACIÓN – SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL – DESARROLLO ARMÓNICO DE LAS REGIONES
- EFICIENCIA – CONTINUIDAD – VIABILIDAD – COHERENCIA – PROCESO DE PLANEACIÓN – CONFORMACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO

Que el artículo 89 de la ley 142 de 1994, creó la obligación para los concejos municipales de crear los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

Que el Artículo 89.8 de la Ley 142 de 1994 señala: "En el evento de que los 'Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos' no sean suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios necesarios, la diferencia será cubierta con otros recursos de los presupuestos de las entidades del orden municipal, distrital, departamental o nacional"; así mismo, el artículo 11 de la Ley 1176 en el literal a señala que los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinaran a financiar los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.

Que el artículo 89.2 de la ley 142 de 1994 señala que el superávit, generado por empresas privadas o mixtas prestatarias de los servicios de agua potable o saneamiento básico, deberán destinarse a los "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos" del municipio o distrito correspondiente y serán transferidos mensualmente, de acuerdo con los mecanismos que establezcan las comisiones de regulación respectivas. Así mismo el Artículo 10 del Decreto 565 de 1996 establece: "Transferencias efectivas de las entidades prestadoras de los servicios públicos. Las transferencias efectivas de dinero de las entidades prestadoras de servicios públicos a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de "aportes solidarios" sólo ocurrirán cuando se presenten superávits, después de aplicar internamente los recursos necesarios para otorgar subsidios. La entidad territorial y la empresa prestadora de servicios públicos definirán el mecanismo más idóneo para garantizar que la transferencia de que trata el inciso anterior se haga efectiva, estableciendo entre otros, los intereses de mora por el no giro oportuno. Los superávits en empresas privadas o mixtas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, se destinarán a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del municipio, distrito o departamento correspondiente, y serán transferidos mensualmente, de acuerdo con los mecanismos que establezca la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico".

Que el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 establece los porcentajes máximos de subsidios para los suscriptores de los estratos 1, 2 y 3 en un 70%, 40% y 15% respectivamente; así mismo establece los porcentajes mínimos de contribución y/o de aporte solidario para los suscriptores de los estratos 5, 6, industrial y comercial en un 50%, 60%, 30% y 50% respectivamente. Igualmente estableció que los factores de subsidios y contribuciones tendrán una vigencia de 5 años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio.

Que mediante Acuerdo No. 248 del 10 de febrero de 2026 expedido por el Concejo Municipal de Chía, se establecieron los factores de subsidio y de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Chía para el período 2026-2030, derogando el Acuerdo No. 194 de 2021, en virtud del cual se aplican los siguientes porcentajes de subsidio: para el servicio de acueducto, zona urbana, Estrato 1 en un 70%, Estrato 2 en un 40% y Estrato 3 en un 15%, y zona rural, Estrato 1 en un 80%, Estrato 2 en un 50% y Estrato 3 en un 30%; para el servicio de alcantarillado, Estrato 1 en un 70%, Estrato 2 en un 40% y Estrato 3 en un 15% en zona urbana y rural; y para el servicio de aseo, zona urbana, Estrato 1 en un 70%, Estrato 2 en

6395-2 28 SEP 2026

un 40% y Estrato 3 en un 15%, y zona rural, Estrato 1 en un 80%, Estrato 2 en un 50% y Estrato 3 en un 30%, de conformidad con el texto oficial del Acuerdo No. 248 de 2026.

Que de conformidad con el artículo 5 de la Decreto 565 de 1996 se determina el monto del subsidio así: "*Cada entidad prestadora de los servicios públicos deberá comunicar a la Secretaría de Hacienda respectiva o a quien haga sus veces en la preparación del anteproyecto de presupuesto municipal, distrital o departamental, los requerimientos anuales de subsidios para cada servicio que preste. Así mismo, comunicará los estimativos de recaudo por aporte solidario.*", por consiguiente es necesario utilizando la metodología se determine el monto por la EMSERCHIA E.S.P del subsidio en el tiempo establecido en el artículo 2 del Decreto 1013 de 2005 que indica que será antes del 15 de julio de cada año las personas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la proyección de usuarios y consumos, la estructura tarifaria vigente, y el porcentaje o factor de Aporte Solidario aplicado en el año respectivo, presentarán al Alcalde, por conducto de la dependencia que administra el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del respectivo municipio o distrito, según sea el caso, una estimación para el año siguiente del monto total de los recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información del número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso, y para los servicios de acueducto y alcantarillado, la desagregación de consumos y vertimientos, respectivamente, según rango básico, complementario o suntuario información que se entregara a través de la Secretaría de Hacienda , la Dirección de Sistemas de Información y Estadística y la Dirección de Servicios Públicos.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P. realizó el balance entre subsidios y contribuciones para la vigencia 2026, de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Chía Cundinamarca (radicado No. 20269999933485 del 15 de julio de 2026, en cumplimiento del Decreto 1013 de 2005, presentó al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos la proyección de subsidios y contribuciones para la vigencia 2026 de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de la cual resulta un aporte a cargo del Municipio de **MIL CUATROSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA MIL CUATROSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($1.411.460.411,00).**

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Dirección de Servicios Públicos y en la Oficina Asesora de Contratación ubicada en el Centro Administrativo Municipal (CAM) de Chía está ubicado en la Carrera 9 # 11 – 24 Piso 2 del Municipio de Chía, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Justificar la contratación directa por medio de un Convenio Interadministrativo entre la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 "artículo 2.2.1.2.1.4.4." La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."}

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: el objeto del contrato entre el Municipio de Chía y la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P, es **"Aunar esfuerzos administrativos y financieros para la asignación y pagos de subsidios de los servicios de**

6395 29 SEP 2026

acueducto, alcantarillado y aseo dirigido a los usuarios y/o suscriptores de los estratos 1, 2 y 3, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios."

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con el Análisis del Sector y los estudios previos realizados, se estima el presupuesto oficial para la contratación en la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($1.343.720.959,33)**, con cargo los rubros presupuestales 2310840032025000000233140472.3.3.01.02.004.02-CCPET: Subsidios de aseo, 2310840032025000000233140472.3.3.01.02.004.02-CCPET: Subsidios de alcantarillado y 2310840032025000000233140092.3.3.01.02.004.04-CCPET: Mínimo Vital. Con fuentes: 74108: Reintegros a empresas prestadoras del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, 21501 SGP. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO y fuente 1101: Ingresos corrientes de libre destinación, según el certificado de disponibilidad presupuestal número 2026002372 del 11 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Chía a los 29 SEP 2026

CÚMPLASE

HILDA LEONOR ALFONSO PARADA
Secretaria de Planeación

Proyectó: Adriana Vasquez Muñoz / Abogada – Contratista / Dirección de servicios públicos.
Reviso: Benedicto Cordero Gómez – Director de Servicios Públicos (e)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	VERIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-18-V2
		PÁGINA	1 de 1

VERIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA CONTRATACIÓN DIRECTA			
OBJETO :	Aunar esfuerzos administrativos y financieros para la asignación y pagos de subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo dirigido a los usuarios y/o suscriptores de los estratos 1, 2 y 3, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.		
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA		**EMSERCHÍA**	
		CUMPLE	
CAPACIDAD JURÍDICA		**SI / NO / NO APLICA**	**FOLIOS DEL - AL**
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL		NO APLICA	
DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE LA ENTIDAD PUBLICA		SI	
ACTO(S) ADMINISTRATIVO(S) DEL FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL		SI	
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS		NO APLICA	
FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA		SI	
FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO		SI	
FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR		SI	
FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL Y/O MATRICULA PROFESIONAL		NO APLICA	
PAGO DE APORTES AL SSI		SI	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS		SI	
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		SI	
CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA)		SI	
CERTIFICACIÓN BANCARIA		SI	
FACTORES DE EVALUACIÓN		**SI / NO / NO APLICA**	**FOLIOS DEL - AL**
IDONEIDAD CONFORME A LO SOLICITADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS		SI	
EXPERIENCIA CONFORME A LO SOLICITADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS		SI	
CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE DERECHOS DE AUTOR O CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O CERTIFICADO DE QUE ES PROVEEDOR EXCLUSIVO EN EL TERRITORIO NACIONAL.		NO APLICA	
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL INMUEBLE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AL DÍA		NO APLICA	
FACTORES ECONÓMICOS		**VALOR**	**FOLIOS DEL - AL**
PROPUESTA ECONÓMICA: MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE		$ 1.343.720.958,33	
OBSERVACIONES			
La empresa de servicios públicos de Chía – EMSERCHÍA ESP, fue creada mediante Acuerdo Municipal No 002 de 3 de febrero de 1979, como establecimiento público descentralizado adscrito a la Alcaldía Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente para desarrollar entre otras las funciones de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Es así como en la actualidad es una empresa AAA que cumple con los estándares requeridos, así como con la normatividad vigente para la prestación de los servicios con cobertura, continuidad y calidad. Que mediante comunicación con radicado No. 20269999933485 del 15 de julio de 2026, la gerencia de EMSERCHIA E.S.P, en cumplimiento del Decreto 1013 de 2005, presentó al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos la proyección de subsidios y contribuciones para la vigencia 2026 de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de la cual resulta un aporte a cargo del Municipio de MIL CUATROSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA MIL CUATROSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($1.411.460.411,00)		
CONCEPTO FINAL			
Teniendo en cuenta la anterior evaluación y verificación se deja constancia que el oferente cumple con los requisitos establecidos por el Municipio. Por lo anterior se recomienda su contratación.			
EVALUADOR			
HILDA LEONOR ALFONSO PARADA SECRETARIA DE PLANEACIÓN BENEDICTO CORDERO GOMEZ DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS (E) Elaboro : Adriana Vasquez Muñoz / Abogada – contratista / Dirección de servicios públicos.			